



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998	Miércoles 7 de octubre	Número 191

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS, SOCIALES Y PROFESIONALES DE APLICACION AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL SUSCRITO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION PARA REGIR DURANTE LOS AÑOS 1998, 1999 Y 2000

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de las condiciones económicas, sociales y profesionales entre la Exce-lentísima Diputación Provincial de Burgos y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2.º - Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de apli-cación.

a) A todos los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicio activo.

b) A todo el personal vinculado a la Diputación Provincial, en virtud de nombramiento interino en plaza funcional.

Artículo 3.º - Ambito temporal.

Este Acuerdo tendrá carácter trianual y las previsiones eco-nómicas recogidas en el mismo cobrarán efecto desde el día 1 de enero de 1998, siendo revisable en el último semestre del 2000, estableciéndose que hasta que cobre vigor el nuevo Acuerdo, se entenderá prorrogado el vigente en sus cláusulas normativas.

El mismo será sometido a la consideración de la Corporación para su aprobación en el primer Pleno que se celebre con carác-ter inmediato a su firma y los efectos económicos que de él se deriven cobrarán eficacia a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses, a partir de su aprobación.

Artículo 4.º - Comisión Paritaria de aplicación e interpretación del Acuerdo.

Dentro de los quince días siguientes a partir de la firma de este Acuerdo, que asimismo se publicará en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, por las partes firmantes del mismo se constituirá una Comisión Paritaria para su aplicación e inter-pretación.

Los acuerdos adoptados en Pleno por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente acuerdo.

1.- Son funciones de la Comisión.

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumpli-miento de las cláusulas de este Acuerdo.

b) Actualización de sus normas cuando su contenido resul-tase afectado por disposiciones legales o reglamentarias.

c) La previa intervención como instrumento de interposi-ción, mediación y/o conciliación en los conflictos colectivos que la aplicación de este Acuerdo pudiera originar.

d) Las que expresamente le atribuya el presente Acuerdo.

2.- Los miembros de la Comisión Paritaria representantes del personal tendrán durante su mandato las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con independencia del crédito horario que, como representantes de los trabajadores tienen reconocido.

3.- El Pleno de dicha Comisión Paritaria considerará la posi-bilidad de crear comisiones de trabajo específicas o generales para un adecuado desarrollo de las funciones que tiene atri-buidas.

4.- La Administración facilitará los medios personales y mate-riales necesarios para el funcionamiento de dicha Comisión, dentro de sus posibilidades.

5.- Dicha Comisión desarrollará sus funciones hasta que no se constituya la correspondiente al siguiente acuerdo, y se reu-nirá cuando el número o importancia de los asuntos así lo requiera, sin que pueda mediar un plazo superior a siete días desde su solicitud hasta su convocatoria.

6.- Para su funcionamiento, la Comisión Paritaria se dotará de un reglamento interno en el plazo máximo de un mes desde su constitución formal.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5.º - Organización y racionalización.

La organización del trabajo es facultad de la Diputación Provincial y su aplicación práctica, bajo la dirección y supervisión del órgano de gobierno competente, corresponde a los titulares de las jefaturas de los centros, unidades o dependencias.

La organización del trabajo tiene por objeto la mejora continuada en la prestación del servicio, con un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con la actitud activa y responsable de los órganos directivos de la Diputación y de los funcionarios.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los funcionarios tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes y otras de carácter análogo en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

No obstante lo cual, cuando la organización del trabajo incida específicamente en las condiciones laborales, tales como cambios de puesto de trabajo, fijación de horarios o jornadas deberá ser tratada con la Junta de Personal.

Artículo 6.º - Ingreso.

En las pruebas de selección del personal para ingreso al servicio de la Diputación Provincial, formará parte, como miembro del tribunal o de la Comisión de Valoración correspondiente, un representante de la Junta de Personal o persona en quien delegue, como miembro de pleno derecho, con voz y voto, siempre y cuando posea titulación de igual o superior nivel académico en el mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso en la plaza o puesto de trabajo.

En cualquier caso, en la composición del tribunal se velará por el principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos, de igual o superior nivel académico.

Artículo 7.º - Provisión de vacantes y clasificación profesional.

Las vacantes y ampliaciones de plantilla de personal que se produzcan se cubrirán por los procedimientos legales establecidos y en lo no previsto por los mismos, por la siguiente normativa.

Con periodicidad anual y siempre dentro del plazo de dos meses a partir de la aprobación de los Presupuestos de la Diputación Provincial, se publicará la plantilla de personal de la misma, relacionándola por centros de trabajo, con expresión de nombre y apellidos del titular de la plaza o puesto, categoría profesional, antigüedad, nivel de C.D. y complemento específico, fecha de ingreso, número de la Seguridad Social y, en su momento, el del Registro de Personal.

Asimismo, se publicará la relación de vacantes existentes y la posible ampliación de la plantilla.

En todo caso, previamente a su aprobación, la plantilla y su correspondiente relación de puestos de trabajo será tratada con la Mesa General de Negociación, así como la oferta pública de empleo.

En el plazo de un mes desde la publicación de estos datos en el «Boletín Oficial» de la provincia, los trabajadores podrán formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas sobre los mismos. Las reclamaciones serán resueltas por el

órgano de gobierno provincial competente, una vez que la Comisión Paritaria de aplicación e interpretación del presente acuerdo emita el informe pertinente, publicándose seguidamente la relación de las rectificaciones aceptadas y denegadas.

La selección, promoción y contratación del personal se realizará mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, ajustándose, en todo caso, a la normativa vigente, Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones legales de aplicación y a lo establecido en el presente acuerdo.

Las vacantes de plantilla que se produzcan serán convocadas, de ser necesarias para el servicio, por el órgano de gobierno provincial competente, mediante oferta pública de empleo, y de no ser necesarias para el servicio en lugar de ser amortizadas, podrán ser transformadas.

Para la buena marcha de la organización del trabajo, el Servicio Central de Sustituciones responderá exclusivamente a los objetivos para los que fue creado: horas sindicales, bajas de corta duración, permisos varios y situaciones análogas.

Artículo 8.º - Sistema de provisión.

Las vacantes que existan o se produzcan en cualquiera de los centros de trabajo pertenecientes a la Administración, se proveerán con sujeción, en su caso, al siguiente orden de preferencia.

- a) Reingreso de excedentes.
- b) Concurso de traslados.
- c) Concurso de méritos.
- d) Promoción interna.
- e) Convocatoria pública para el acceso por turno libre.

Artículo 9.º - Concurso de traslados.

Para proveer las plazas o puestos vacantes mediante este sistema, la Diputación Provincial, realizará la oportuna convocatoria, a la que podrán concurrir todos los funcionarios, tanto si se encuentran en situación de activo, como excedentes, siempre y cuando concurren las circunstancias de reingreso y no se encuentren bajo sanción disciplinaria que inhabilite para su concurrencia. Dicha provisión se realizará entre trabajadores del mismo grupo funcional y categoría profesional.

La resolución de esta clase de concursos se regirá por los siguientes baremos.

1.- Concurso abierto y continuado de traslados que implique cambio de residencia o de centro.

En todo caso, la convocatoria de esta clase de concursos tendrá carácter abierto y continuado para cubrir los puestos de trabajo convocados y de los de igual naturaleza y clase a medida que se produzca vacante en los mismos, para lo cual la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación tendrá el carácter de lista de espera, a los efectos de su adscripción cuando lo requieran las necesidades del servicio.

Los criterios de valoración de méritos serán los siguientes.

- a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos: 0,03 puntos por mes de servicio.
- b) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de cualquier otra Administración: 0,02 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Antigüedad en otra categoría profesional dentro de la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Burgos: 0,01 puntos por mes de servicio.

Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por mes de servicio.

En todo caso, se precisa que la antigüedad será computable a partir de la toma de posesión, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso, o de la fecha de toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En todo caso los trabajadores que cubran plazas o puestos de trabajo proveídos por concurso de traslados, no podrán volver a concurrir hasta que hayan completado dos años de antigüedad en el último puesto de trabajo.

2.- Concurso de traslado interno dentro de los Centros de trabajo.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 141 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, serán de aplicación con carácter supletorio y salvaguardando la nota de la especialidad que es consustancial a la Administración Local, los parámetros de valoración de méritos que se contienen en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Artículo 10.- Promoción interna funcional.

1.- Será de aplicación la normativa contenida en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que fueran de aplicación, conforme a los criterios establecidos por el Acuerdo FEMP-Sindicatos para el período 1995-97 sobre condiciones de trabajo en la función pública local.

2.- En el término de dos meses a partir de la resolución del concurso de traslados que implique cambio de residencia o de centro, se convocará y será resuelta la fase de promoción interna funcional correspondiente a la misma oferta de empleo, no procediendo ceses ni toma de posesión derivados de aquel procedimiento en tanto no finalice el último sistema de provisión indicado, que en todo caso habrá de quedar resuelto, a ser posible, antes del día 31 de diciembre del año correspondiente, fecha ésta en que, como límite, se producirán los ceses y tomas de posesión respectivos.

3.- Las ofertas de empleo público incorporarán una reserva de plazas para facilitar la promoción interna funcional, la cual se calculará aproximadamente en función del número de candidatos potenciales.

Para ello la Administración podrá organizar cursos preparatorios para facilitar la adquisición de los conocimientos precisos.

4.- El acceso por promoción interna a todos los Grupos, Subgrupos y Escalas se efectuará desde el Grupo inmediatamente inferior o desde el mismo Grupo de titulación. Esta última situación se producirá siempre que se trate de funcionarios que desempeñen actividades substancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.

Únicamente en aquellos supuestos de plaza vacante por jubilación o creación de nueva plaza que no impliquen transformación de otras ya existentes por reestructuración, se permitirá el acceso por promoción interna del personal funcionario a Escala distinta de la de origen.

Asimismo podrá suprimirse alguna de las pruebas de aptitud en función de los conocimientos propios del Grupo o Escala desde el que se acceda.

En todos los supuestos deberá acreditarse la antigüedad mínima exigible, poseer la titulación correspondiente y el resto de

los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo o Escala al que se aspire ingresar.

En cualquier caso, y considerando el Título IV del Acuerdo FEMP-Sindicatos y para el mejor desarrollo del mismo se pondrá por parte de la Comisión Paritaria un Reglamento de Formación Continua y Reciclaje al objeto de promover de una forma general la promoción interna de los funcionarios de la Diputación.

5.- El personal funcionario estará exento del pago de las tasas por derechos de examen en todos aquellos procesos de promoción interna que se sigan en la Entidad.

Artículo 11.- Jornada de trabajo.

1.- La jornada de trabajo del personal funcionario será la legalmente establecida, una vez efectuadas las deducciones de horas correspondientes a los seis días de asuntos propios, Santa Rita (22 de mayo), Día de la Provincia (8 de agosto), Nochebuena, Nochevieja y quince días de jornada complementaria de vacaciones estructurales, más una jornada adicional por fiesta local, siendo el cómputo anual durante los años 1998, 1999 y 2000 de 1.526 horas.

La jornada adicional por fiesta local podrá ser sustituida por determinados servicios por reducción de jornada, siempre y cuando la misma no suponga un descuento de más de siete horas.

En todo caso, dos de los quince días de jornada complementaria estructural podrán ser adicionados para su disfrute conjunto a las vacaciones reglamentarias.

Los días precedentemente aludidos, serán computados, en todo caso, como de siete horas en el correspondiente cuadrante horario del centro o unidad y se disfrutarán en las fechas en que la organización del respectivo servicio de los centros o unidades así lo permita.

Los funcionarios que actualmente realicen una jornada inferior a la establecida, no consolidarán derecho alguno, salvo en el supuesto de que sus retribuciones se hayan establecido en función de la jornada efectivamente realizada.

2.- Todo el personal al servicio de la Diputación, sin excepción alguna, tendrá la obligación de fichar a la entrada, salida y ausencias del centro de trabajo, incluida la ausencia del desayuno.

3.- Se podrá disfrutar de una pausa para el desayuno en la jornada de trabajo, por un período de veinte minutos, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar, en ningún caso, a la buena marcha de los servicios.

4.- Los puestos de trabajo sometidos a régimen de turnos, serán cubiertos de acuerdo con los cuadrantes-tipo elaborados por las jefaturas de los centros y los representantes de los funcionarios.

Dichos cuadrantes de servicios comprenderán la distribución anual de todos los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles, a tenor todo ello de la jornada establecida en el presente acuerdo.

Se incluirán también los seis días de asuntos propios y los días de jornada complementaria anual estructural, sin perjuicio de los cambios que se puedan efectuar a solicitud de los interesados y siempre que la organización del servicio lo permita.

Con respecto a los seis días de asuntos propios se señala que el funcionario tendrá la libre elección de disfrutarlos, cuando lo desee, salvaguardando las necesidades del servicio.

a) En los puestos de trabajo sometidos a turnos, éstos se realizarán de forma rotativa, salvo en aquellos supuestos que en este acuerdo se excepcionan. En el supuesto en que de forma voluntaria se realicen los servicios exclusivamente en jornada nocturna, no se percibirá cantidad alguna en concepto de nocturnidad.

b) Los funcionarios en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencias, retrasos, etc.) que afecten al régimen de relevos de su puestos de trabajo y, en su defecto, confirmar este extremo lo antes posible, aunque haya comenzado la jornada que les corresponda.

En el supuesto de que la ausencia del relevo sea conocida por la jefatura del centro con 24 horas de antelación, ésta estará obligada a sustituir al saliente al término de la jornada. Las jefaturas de los centros, a estos efectos, modificarán los cuadrantes horarios de los funcionarios afectados. La modificación que produzca dicha sustitución será la imprescindible en tiempo y cambio de cuadrantes.

En el supuesto de que la ausencia del relevo no sea conocida por la jefatura del centro con 24 horas de antelación, y siempre que no pueda proceder a la sustitución, el funcionario saliente no podrá abandonar su puesto de trabajo, aún después de haber finalizado la jornada laboral, hasta tanto no haya sido relevado del mismo o sea expresamente autorizado por la jefatura del centro.

5.- En el Palacio Provincial y en las oficinas administrativas de los centros, se establece la jornada flexible en la forma que sigue.

- La parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas diarias, de lunes a viernes, que será de obligada concurrencia para todo el personal entre las 9,00 y las 14,00 horas.

- La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, podrá cumplirse de 7,45 a 9,00 horas y de 14,00 a 20,00 horas, a fin de recuperar la jornada laboral que se computará semanalmente.

Artículo 12.- Descanso semanal.

1.- En el régimen de trabajo a turnos, los descansos entre jornada y jornada semanales se computarán por períodos equivalentes a los ciclos de los cuadrantes horarios.

En cualquier caso, se establece que, cuando el servicio lo permita, se procurará que el descanso semanal sea de dos días libres continuados, procurando que esta declaración de intenciones sea realidad, no sólo mediante la reestructuración de los cuadrantes horarios, sino también a través de la modernización de los elementos estructurales y de las instalaciones que promueva la Diputación y en particular, mediante el estudio de un gradual incremento de la plantilla a medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Entidad.

Por otra parte, cuando el personal adscrito al Servicio Central de Sustituciones preste su actividad laboral durante siete días continuados, tendrá derecho a la compensación de la jornada de descanso que establece el apartado 4.º de este artículo.

2.- Los sábados por la mañana solamente permanecerá abierto el Registro General de Documentos ubicado en el Palacio Provincial, de 9,00 a 14,00 horas, fijándose los turnos correspondientes a los funcionarios afectados en los que se incluirán todos los titulares de puestos de trabajo de auxiliares y administrativos que figuren adscritos al Palacio Provincial o Edificio Consulado.

Dicha jornada de trabajo será compensada con otro día libre y su correspondiente percepción económica estipulada en este Acuerdo.

3.- Se respetarán los calendarios. Ahora bien, si por necesidades del servicio, un trabajador tuviera que prestar su actividad laboral en su día de descanso, al mismo se le compensará con dos días (en que quedará incluida su jornada de descanso) cuyo disfrute no tendrá por qué ser continuado.

Artículo 13.- Vacaciones.

La duración de las vacaciones será de un mes, computado de fecha a fecha.

Se disfrutará de forma continuada, preferentemente entre los meses de julio a septiembre de cada año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Esta circunstancia será apreciada por los órganos de gobierno de la Diputación, oída la Comisión Paritaria que se establece en el artículo 4.º de este convenio.

En todo caso, se procurará respetar a favor del funcionario, un período de quincena completa, a disfrutar en verano, y en cualquier supuesto se establece que dicho período vacacional no será inferior a siete días naturales. En el supuesto de personal sin cómputo anual del horario y en vacaciones distintas o inferiores a las quincenas naturales o al mes, se iniciará el cómputo de las vacaciones el primer día de inasistencia al trabajo, concluyéndose el día anterior al regreso al mismo.

Cuando por necesidades del servicio y así lo declare expresamente la Diputación y se disfruten las vacaciones en meses diferentes a los precedentemente mencionados, los funcionarios tendrán derecho a 42 horas o a la parte proporcional de descanso adicional. Dicha compensación no operará cuando la elección del período vacacional sea voluntaria por parte del trabajador.

Los turnos de vacaciones se programarán en los calendarios de trabajo, en todo caso, dentro del primer trimestre natural de cada año, procurándose que la elección se realice de mutuo acuerdo entre los interesados pertenecientes al mismo servicio, aplicándose en caso contrario, el sistema rotatorio.

El personal de nuevo ingreso, disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado desde el ingreso hasta el final del año.

En el año de su jubilación el funcionario tendrá derecho a cuatro días de permiso vacacional por cada mes de servicio hasta un máximo de 30 días.

Finalmente se establece que cualquier clase de normativa que desarrolle dichos principios deberá ser objeto de negociación con los firmantes del presente Acuerdo, siendo oída con carácter previo la Junta de Personal.

Artículo 14.- Permisos por enfermedad.

Por fallecimiento o enfermedad grave, debidamente acreditado, de un familiar del 2.º grado de consanguinidad o afinidad, equiparándose a la afinidad la convivencia justificada, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y de cuatro cuando lo sea en localidad de distinta provincia y medie un traslado superior a 100 Km., dicho permiso podrá ser ampliado a petición del interesado hasta en tres días más en cada caso en virtud de las circunstancias concurrentes.

Cuando el afectado sea un familiar de primer grado, los permisos anteriores se ampliarán en un día, concediéndose en cualquier caso cuando exista internamiento hospitalario del hijo menor de dieciséis años del funcionario, aun cuando dicho internamiento no revista gravedad, pudiendo en este último caso solicitarse graciamente de la Presidencia su ampliación si las circunstancias recomendaran la prolongación del citado permiso.

Dicho permiso se entenderá concedido por días naturales y consecutivos a partir del hecho que lo motive, contándose a partir del día siguiente en el supuesto de que el funcionario hubiere prestado ya su jornada de trabajo el citado día de inicio.

Artículo 15.- Permisos varios.

a) El funcionario con un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de licencia en el trabajo para proveer a su atención. Si fueran dos hijos del mismo parto, menores de nueve meses, el permiso será de dos horas, ampliable a petición del funcionario en el supuesto de mayor número de hijos. Los citados períodos de tiempo podrán dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora o en hora y media, según el caso, ampliable igualmente en este último supuesto en función del mayor número de hijos.

Dicha licencia será prorrateable en función de la jornada de trabajo que se efectúe.

En este supuesto en el caso de que ambos padres sean funcionarios, solamente uno podrá hacer uso de tal derecho.

b) El funcionario, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo.

c) Por cambio de domicilio: Dos días naturales.

d) Por cambio de residencia: Cinco días naturales.

e) Por matrimonio: Quince días naturales.

f) Por matrimonio de familiares consanguíneos o afines hasta el 2.º grado, del trabajador o su cónyuge:

- Un día, hasta 100 kilómetros de distancia.

- Dos días, hasta 400 kilómetros de distancia.

- Tres días, a partir de 400 kilómetros de distancia.

g) Por maternidad: En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar, porque el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

h) Por adopción de un menor: En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

i) En caso de enviudar el trabajador, teniendo hijos menores de doce años o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, tendrá derecho a quince días naturales de permiso a partir del fallecimiento del cónyuge o conviviente, cuya relación de hecho se encuentre acreditada.

j) Por nacimiento de un hijo: Tres días. Si el nacimiento tuviera lugar a más de 100 kilómetros de distancia de la localidad de residencia habitual, se concederá un día adicional.

Los permisos precedentemente regulados en este artículo se entenderán concedidos por días naturales y consecutivos a partir del hecho que los motive, precisándose que en todo caso, en el supuesto de nacimiento o fallecimiento, al menos un día de los disfrutados tendrá el carácter de hábil.

k) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al superior jerárquico y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16.- *Permisos para la formación.*

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que organizativamente se establezcan, los firmantes del presente Acuerdo elevan a categoría de objetivo primordial este principio.

Los funcionarios tendrán derecho a permisos o licencias para la formación en los casos y condiciones siguientes.

a) Para la realización de estudios, reglamentariamente establecidos, en orden al perfeccionamiento profesional de la categoría funcional que desempeñen, en la forma que sigue.

1.- Si están directamente relacionadas con la función o puesto que desempeñen, se podrá autorizar una disminución de la jornada de trabajo, sin que dicha dispensa suponga en ningún caso una reducción horaria, en el cómputo de horas superior a dos horas diarias.

2.- Si no están directamente relacionados con la función que desempeñan, se concederá por el tiempo necesario para concurrir a exámenes parciales y la jornada de trabajo del día del examen o en su caso la inmediata anterior en el día de celebración del examen o prueba final o definitiva de aptitud y evaluación en Centros oficiales.

b) Para la asistencia a cursos, jornadas o conferencias de perfeccionamiento profesional del funcionario, en relación con las funciones que desempeñan en sus puestos de trabajo, percibiendo a juicio de la Comisión de Personal las compensaciones económicas oportunas. El funcionario aportará con posterioridad a la realización de dichos cursos o conferencias una memoria o informe del desarrollo de las mismas y de su utilidad en orden a su implantación para el mejoramiento del servicio.

c) Anualmente se tendrá derecho a la asistencia a un curso organizado por otras entidades públicas, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, cuestión con respecto a la cual informará el Jefe de la Unidad o Dependencia.

Con independencia de los cursos aludidos, por parte de la Diputación Provincial se organizarán otros de formación profesional, bien directamente o en colaboración, a través de convenios que puedan suscribirse con otras Entidades públicas, tales como FEMP, INAP, INEM, etc. En este supuesto, la Diputación concederá al menos el cincuenta por ciento del tiempo de formación, facilitando el restante a cargo del funcionario, si el curso guarda relación con las funciones del interesado o le facilita su promoción o carrera administrativa.

En todo caso, los funcionarios que disfruten de permisos para la formación deberán aportar al término de los estudios realizados un certificado que acredite la asistencia al curso correspondiente en su centro de trabajo.

La Comisión Paritaria en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de su constitución, elaborará y propondrá una circular sobre cursos de formación.

Artículo 17.- *Permisos para asuntos propios.*

Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, se dispondrá del tiempo necesario para realizarlo, debiendo solicitarse autorización previa y acreditarse con posterioridad, salvo causa justificada.

Artículo 18.- *Permisos sin retribuir.*

Podrán concederse permisos por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses cada dos años, considerándose al funcionario a todos los efectos en situación de servicio activo.

Las licencias por asuntos propios inferiores a quince días sólo se concederán cuando el funcionario interesado haya agotado con carácter previo su período vacacional, los seis días de asuntos propios, así como los días libres pendientes de disfrute, en caso de existir.

La concesión de licencia por asuntos propios se subordinará a las necesidades del servicio.

Artículo 19.- *Excedencias.*

1.- El régimen general de excedencias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de

Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

2.- Excedencia para el cuidado de hijos.- Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

Artículo 20.- *Servicios especiales.*

La situación de servicios especiales se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

CAPITULO III

DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Artículo 21.- *Prestaciones.*

Con independencia de las ayudas que abone la Seguridad Social por conceptos análogos, se establecen las siguientes prestaciones.

- Natalidad o adopción: 12.000 pesetas. En el supuesto de que los cónyuges fueran funcionarios, sólo se tendrá derecho a una percepción.

- Nupcialidad: 20.000 pesetas. Se abonarán a ambos cónyuges, si los dos reúnen la condición de funcionarios.

- Minusvalías: Disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, que dependan directamente del trabajador, a criterio de la Comisión de Personal, se podrán conceder 99.996 pesetas por disminuido (cuya minusvalía sea igual o superior al sesenta y cinco por ciento) y año, abonables en doceavas partes, ampliable la cuantía hasta 50.004 pesetas más en el caso de que el disminuido deba acudir a un centro especial cuyo coste supere esa cantidad mensual.

Esta prestación será incompatible con la percepción de otras ayudas públicas de igual naturaleza, por importe igual o superior.

- Prótesis dentarias.

- Dentadura completa (superior), 25.630 pesetas.

- Dentadura completa (inferior), 25.630 pesetas.

- Por cada pieza, hasta un máximo de 10, 4.465 pesetas.

- Ortodoncia: 30% del presupuesto, con un límite:

- Máximo, 50.135 pesetas.

- Mínimo, 25.630 pesetas.

- Consulta o presupuesto, 1.990 pesetas.

- Radiografía intrabucal, 1.990 pesetas.

- Por cada obturación simple, hasta un máximo de 10 piezas, 4.465 pesetas.

- Por cada corona o funda, hasta un máximo de 10 piezas, 4.465 pesetas.

- Por cada desvitalización, hasta un máximo de 10 piezas, 4.465 pesetas.

- Gafas.

- Gafas graduadas (incluida montura), 11.520 pesetas.

- Renovación de montura, 5.760 pesetas.

- Renovación de cristales por rotura o corrección, 5.760 pesetas.

- Lentillas (2), 11.520 pesetas.

- Renovación de una lentilla, 5.760 pesetas.

- Prótesis auditivas.

- Audífonos, hasta un límite máximo anual de 51.265 pesetas.

- Prótesis aparatos de fonación.

- Hasta un límite anual de 51.265 pesetas.

- Logopedia.

- Hasta un límite máximo anual de 17.280 pesetas.

- Prótesis ortopédicas en podología.

- Hasta 5.170 pesetas.

- Consulta para la atención precedente que conlleve colocación de prótesis.

- Importe, 2.225 pesetas.

- Prótesis dorsales (corsés).

- Se estudiará por la Comisión para Asuntos de Personal la posibilidad de subvencionar en parte el coste de aquellas prótesis no cubiertas por la Seguridad Social.

Las precedentes ayudas médicas se devengarán en favor de todos los miembros de la unidad familiar que convivan y dependan económicamente del funcionario. En el caso del cónyuge e hijos mayores de veinticinco años, se declarará en la petición de ayuda la condición de desempleado en el momento en que se ha originado el gasto.

Estas cantidades se actualizarán en la cuantía que, para los incrementos retributivos del sector público, anualmente señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo se abonará la totalidad del costo en todos los supuestos señalados anteriormente cuando quede demostrado que su prestación lo es como consecuencia de un accidente laboral.

Artículo 22.- *Renovación del carnet de conducir.*

Los gastos generados con ocasión de la renovación del permiso de conducir serán sufragados en su integridad por la Diputación Provincial, siempre y cuando ello sea requisito imprescindible para el normal desempeño del puesto de trabajo del que el funcionario sea titular.

Artículo 23.- *Premios por años de servicio.*

El funcionario que tenga acreditados al servicio de la Diputación Provincial de Burgos los años de servicio que se indican percibirá previa petición los premios que se indican.

- Por 15 años de servicio: Siete días naturales de permiso retribuido, a disfrutar en una sola vez unido o no al período vacacional anual.

- Por 25 años de servicio: Quince días naturales de permiso retribuido a disfrutar en una sola vez unido o no al período vacacional anual.

- Por 35 años de servicio: Veinte días naturales de permiso retribuido, a disfrutar en una sola vez unido o no al período vacacional anual.

Los citados premios cobrarán eficacia desde el día 1 de enero de 1998, no teniendo eficacia retroactiva para el personal que con antelación haya cumplido los citados años de servicio.

Artículo 24.- *Becas y ayudas al estudio.*

La provisión de becas y ayudas al estudio a favor de funcionarios e hijos de funcionarios para los cursos académicos a

que se contrae este Acuerdo, se registrará por las convocatorias específicas que se incorporarán como anexo al presente Acuerdo.

Artículo 25.- Anticipos y préstamos.

En los años a que se extienden los efectos de este Acuerdo la Diputación Provincial concederá a sus funcionarios anticipos sin interés de hasta tres mensualidades equivalentes a las retribuciones íntegras del puesto de trabajo, previa justificación de su importe, el cual será reintegrado hasta en 48 mensualidades.

A dichos efectos, la Diputación consignará en su presupuesto un fondo de 25.000.000 de pesetas, revisable anualmente.

Por otra parte, y en el mismo ejercicio, la Diputación concederá también 26 préstamos sin interés, con sujeción al siguiente régimen:

a) 16 préstamos con destino a la adquisición de vivienda por importe de 2.000.000 de pesetas, a amortizar en un máximo de 72 mensualidades.

b) 10 préstamos para atenciones de primera necesidad por importe de 1.000.000 de pesetas, a amortizar en un máximo de 48 mensualidades.

- Presupuesto del fondo: 42.000.000 de pesetas.

En el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar, contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Para la concesión de esta clase de préstamos, se establecerá un orden de prelación a través de la oportuna convocatoria y para su concesión será preceptivo, en todo caso, el informe de la Junta de Personal.

Artículo 26.- Seguro de vida y accidentes.

Estos seguros se instrumentan a través de pólizas concertadas con compañías aseguradoras, señalándose desde 1 de enero de 1999, a favor del personal funcionario las siguientes coberturas.

a) Muerte natural, 5.000.000 de pesetas.

b) Muerte por accidente no laboral, 5.000.000 de pesetas.

c) Muerte por accidente laboral, 6.000.000 de pesetas.

d) Invalidez permanente absoluta por enf. común, 5.000.000 de pesetas.

e) Invalidez permanente total o absoluta por accidente, 8.000.000 de pesetas.

f) Invalidez permanente parcial por accidente laboral, 8.000.000 de pesetas.

g) Invalidez permanente por accidente laboral, 10.000.000 de pesetas.

Los familiares de aquellos funcionarios que queden excluidos de la cobertura del seguro de vida, podrán solicitar de la Diputación la concesión de una ayuda social, por cuantía análoga a las prestaciones del seguro.

Anualmente se entregará a los funcionarios asegurados un certificado individual de la cobertura concertada a su favor. El que desee cambiar los beneficiarios de sus seguros de los legalmente señalados, deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Personal de la entidad.

Artículo 27.- Traslado de puesto de trabajo por razones de edad o salud.

Cuando se dé la circunstancia de que por edad o motivos de salud, algún trabajador tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, que no sea motivo suficiente para tramitar su jubilación por invalidez, la Corporación podrá promover la convocatoria para proveer por turno de traslado interno, mediante el sistema mixto de concurso de méritos

y pruebas elementales de selección, determinados puestos de trabajo, siempre que los trabajadores conserven la capacidad requerida para el desempeño de los mismos y la organización del trabajo lo permita.

Artículo 28.- Realización de trabajos de superior categoría.

En aquellos casos en que el trabajador realizare de forma continuada, trabajos de superior categoría a los que reglamentariamente le correspondan, tendrá derecho a que se le abone la diferencia de retribuciones complementarias respecto al puesto realmente desempeñado desde el primer día.

Tales percepciones solamente se acreditarán en el supuesto de que el trabajo de superior categoría fuera realizado a instancia de la Diputación, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para su desempeño, y en ningún caso cuando lo fuera a petición del funcionario.

Si la realización de trabajos de superior categoría se extiende por período superior a seis meses, se creará o dotará, en su caso, a la mayor brevedad posible, de forma reglamentaria, el puesto o plaza afectado.

Artículo 29.- Jubilaciones anticipadas voluntarias incentivadas.

La Diputación facilitará un sistema de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario, para aquellos funcionarios que deseen acogerse a la misma, siempre que reúnan los requisitos que la normativa señale para causar derecho a pensión, tengan sesenta años, y al menos nueve de ellos al servicio de la Corporación Provincial.

El baremo de incentivos, en el que no se computarán tramos intermedios, es el siguiente.

- Cuando falten 5 años, se concederán 25 mensualidades íntegras.

- Cuando falten 4 años y 6 meses, 23 mensualidades íntegras.

- Cuando falten 4 años, 21 mensualidades íntegras.

- Cuando falten 3 años y 6 meses, 18 mensualidades íntegras.

- Cuando falten 3 años, 15 mensualidades íntegras.

- Cuando falten 2 años y 6 meses, 13 mensualidades íntegras.

- Cuando falten 2 años, 11 mensualidades íntegras.

- Cuando falte 1 año y 6 meses, 8 mensualidades íntegras.

- Cuando falte 1 año, 5 mensualidades íntegras.

Para su abono, podrá hacerse uso de un régimen semestral.

Artículo 30.- Compensación por uso de teléfono particular.

Al amparo de la disposición adicional octava del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y del artículo 23.4 de la Ley 30/84, sobre conceptos retributivos se unifica en 1.800 pesetas mensuales la cuantía indemnizatoria establecida como resarcimiento por los gastos originados por afectación del teléfono particular a las necesidades de localización y comunicación, por razones de servicio. Dicha cuantía se hará efectiva, a petición del interesado y previo informe de su superior.

CAPITULO IV

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 31.- Prevención de riesgos laborales.

La ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales constituye norma básica del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149,1.18.ª de la Constitución. El cumplimiento de la citada ley y su desarrollo reglamentario posterior, es por consiguiente prioritario a la hora de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, siendo un deber para la Diputación el elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se registrará por lo establecido al respecto por la Ley 31/1995, de 8 de noviem-

bre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como por la Instrucción de 26 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que regula la aplicación de la citada Ley para la Administración del Estado.

El incumplimiento del funcionario de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de incumplimiento laboral y por lo tanto de falta, la cual se calificará según el riesgo a que el mismo se haya podido exponer o a terceras personas, a efectos disciplinarios.

Artículo 32.- *Comité de Seguridad y Salud Laboral.*

Se constituirá a los efectos previstos en el artículo 34.3 d) de la Ley de Prevención de Riesgos laborales un único Comité de Seguridad y Salud Laboral para el personal funcionario y laboral, que deberá ajustarse en su funcionamiento a lo señalado por la citada Ley, debiendo adoptar sus propias normas de funcionamiento en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Acuerdo.

Todos los miembros del Comité deberán guardar el sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la comisión, inclusive aunque ya no pertenezcan a ella.

Artículo 33.- *Reconocimiento médico del personal.*

Anualmente y preferentemente dentro de la jornada y en la localidad donde se encuentre ubicado el centro de trabajo, se llevará a cabo un reconocimiento médico voluntario con carácter facultativo y reservado a todo el personal, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento. Únicamente en caso de riesgo para la salud del resto de trabajadores o, en su caso, residentes, podrá la empresa obligar al funcionario a realizarse el reconocimiento.

Dicho reconocimiento deberá comprender anualmente un electrocardiograma, revisión de otorrinolaringología, oftalmología y ginecología, en su caso.

Se facilitará la vacuna de la hepatitis al personal de riesgo que voluntariamente desee prevenir un posible contagio.

En todo caso, el trabajador queda obligado de informar de cualquier incidencia en su salud que pueda causar riesgo o enfermedad al resto de los trabajadores o residentes.

Artículo 34.- *Uniformes y vestuario de trabajo.*

El Comité de Seguridad y Salud asume la competencia de redactar propuestas graduales sobre necesidades de uniformes, calzados, guantes y cualesquiera otra dotación de medios materiales, habilitación de vestuarios y duchas, así como botiquines de primeros auxilios, a fin de programar con la suficiente antelación las correspondientes dotaciones presupuestarias en orden a la mejora paulatina de los servicios correspondientes en los distintos Centros de trabajo.

Con periodicidad anual el personal funcionario que por su profesión u oficio lo requiera, tendrá derecho a un uniforme completo como mínimo, así como a su lavado y planchado dos días por semana por cuenta del centro de trabajo.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 35.- *Del incremento de las retribuciones al personal funcionario.*

Las retribuciones básicas y complementarias del personal de esta Entidad para los años 1998, 1999 y 2000 vendrán fijadas por la cuantía que señalen las Leyes Generales de Presupuestos del Estado para los funcionarios del sector público, siéndoles de aplicación el incremento legal correspondiente, así como las revisiones o pagas compensatorias que pudieran establecerse.

Las indemnizaciones por razón de servicio se regirán por su normativa específica, quedando excluidos del aumento que en su caso se fije.

Artículo 36.- *Servicios extraordinarios.*

1. - Como principio de actuación general, la Diputación Provincial asume el compromiso de suprimir progresivamente los trabajos extraordinarios a medida que lo permitan las necesidades de los servicios y en cualquier caso, si ello es posible, llegar a señalar límites a su realización.

2. - Mientras tanto, la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo sólo podrá efectuarse cuando hayan sido señalados previamente por los órganos de gobierno de la Diputación a instancia de la Jefatura del servicio respectivo y su realización será de carácter voluntario.

3. - De dicha autorización previa o voluntariedad quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para realizar tareas inaplazables y urgentes, en cuyo caso, serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.

4. - La valoración de las indemnizaciones a percibir por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo se estructura en los grupos funcionariales que se indican y por las cuantías que se especifican, para el período a que se contrae este Acuerdo.

- Grupo A, 3.000 pesetas/h.
- Grupo B, 2.300 *
- Grupo C, 1.800 *
- Grupo D, 1.700 *
- Grupo E, 1.400 *

Quedan exceptuados de dichos grupos los siguientes servicios especiales, por la realización de las actividades que se indican, y por los precios/hora que seguidamente se señalan.

- Personal de Obras y Vías (limpieza de nieve en carretera), 2.200 pesetas/h.
- Servicio de recogida de enfermos mentales fuera de jornada, 1.800 pesetas/h.
- Monitores de extinción de incendios, 2.200 pesetas/h.
- Personal sanitario de quirófano (A.T.S. y auxiliares de clínica en jornada nocturna a partir de las 22,00 h.), 2.300 pesetas/h.
- Maestros de la Imprenta Provincial, 2.200 pesetas/h.
- Maceros, 1.800 pesetas/h.

5. - Trimestralmente se someterá, mediante informe escrito, a conocimiento de la Junta de Personal la relación de servicios extraordinarios, número de horas realizadas, causas que las han motivado, trabajadores que las han efectuado, centro, dependencia o unidad al que están adscritos, así como la relación de gratificaciones especiales y cualquier otra retribución que no resulte de las plantillas presupuestarias y correspondientes relaciones de puestos de trabajo vigentes en cada momento.

6. - Siempre que el personal parcialmente considerado haya totalizado o pueda totalizar un número de horas extraordinarias igual o superior a la jornada laboral vigente de un trabajador, la Diputación considerará la oportunidad de la creación y consiguiente provisión en su catálogo de tantos puestos de trabajo del mismo colectivo funcional, como el resultado obtenido de dividir el número global de horas extraordinarias por el número de horas anuales que componen la jornada laboral de un trabajador.

7. - Preferentemente, los servicios extraordinarios se compensarán con horas libres, en número equivalente al empleado para su realización, y, únicamente en aquellos casos, en que el personal sólo acepte su realización si media compensación económica, se le abonarán las cuantías indicadas.

8. - Todas las cantidades por servicios extraordinarios se actualizarán anualmente, a partir de 1 de enero de 1999, con el

incremento que prevea la Ley General de Presupuestos, para las retribuciones de los empleados públicos.

Artículo 37.- Nocturnidad.

Cuando los trabajadores realicen horas de trabajo dentro del intervalo comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 de la mañana, tendrán derecho a percibir una gratificación especial en concepto de nocturnidad, cuya cuantía será de 1900.- pesetas, incrementándose para los años 1999 y 2000 en las cuantías previstas anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos, para las retribuciones de los empleados públicos.

Dicha cuantía no se percibirá en el supuesto de realizar las noches en jornada fija, sin turnos de mañana o tarde, así como en aquellos supuestos en que se haya solicitado voluntariamente su realización.

La Nochebuena y Nochevieja tendrán un precio único de 10.000 pesetas, que sufrirá un incremento anual a partir de 1999 de igual cuantía que las anteriores.

Artículo 38.- Sábados, domingos y festivos.

El sábado, por su carácter cuasi festivo, determinará el derecho a la percepción de una gratificación por importe de 2.000 pesetas.

Los funcionarios que presten servicio en domingo o festivo, tendrán derecho a la percepción de 4000 pesetas por día.

Dichas cantidades sufrirán un incremento para los años 1999 y 2000 en las cuantías previstas anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos.

Se entenderán por festivos los recogidos en el calendario laboral vigente, más el día de Santa Rita, el de la Provincia, Nochebuena y Nochevieja.

Los complementos indicados sólo se percibirán en el caso de que la jornada laboral coincida en más de cuatro horas con el sábado, domingo o festivo.

La coincidencia de trabajo festivo o domingo con nocturno, hará compatibles ambas retribuciones.

Sin embargo la retribución por horas extraordinarias será incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos también extraordinarios coincidentes dentro de la misma jornada, excepción hecha de dietas y kilometraje.

Artículo 39.- Complemento de productividad.

La actual prima de puntualidad, permanencia y asistencia quedará fijada en un importe anual de 220.800.- pesetas, para todos los trabajadores de la Entidad, incluido el personal de Vías y Obras Provinciales, desapareciendo el plus de salida o asistencia que hasta la fecha dicho personal venía percibiendo.

Dicha cantidad se hará efectiva desde el primer día del mes siguiente a que el presente Acuerdo sea operativo.

El régimen de concesión de la misma, se continuará regulando como hasta la fecha mediante la instrucción aprobada al efecto por el Pleno de la Entidad, como medida para la corrección del absentismo e instrumento para garantizar la puntualidad y permanencia del funcionario en el puesto de trabajo.

Artículo 40.- Indemnizaciones por razón de servicio.

1. - Cuando el personal funcionario realice comisiones circunstanciales por razón de servicio, será indemnizado en los términos que establezca la vigente disposición, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. - Cuando las compensaciones económicas vengan determinadas por el desarrollo de una actividad laboral continuada y no circunstancial, las indemnizaciones a percibir serán las siguientes.

- Almuerzo, 1.800 pesetas.
- Almuerzo y cena, 2.700 pesetas.
- Alojamiento, 2.300 pesetas.

- Manutención y alojamiento, 5.000 pesetas.

Dichas cuantías se incrementarán anualmente, a partir de 1 de enero de 1999, según el porcentaje que para las retribuciones de los empleados públicos se establezca.

Artículo 41.- Fondo social.

La Diputación Provincial contrae el compromiso de mantener un fondo social, cuya cuantía, distribuida en junio y diciembre, vendrá determinada en función de la aplicación del porcentaje del 100% sobre el importe del complemento de destino y específico asignado en dos mensualidades a cada plaza en el ejercicio presupuestario.

No obstante lo cual, se reconoce a favor de los puestos de trabajo del personal que pase a la situación administrativa de jubilado con anterioridad a dicha fecha, el derecho a la asignación de la parte proporcional que consolide.

Artículo 42.- Complemento de atención continuada a favor del personal facultativo de los centros de la Diputación.

Se establecen las siguientes cuantías a favor del personal facultativo que realice por orden de la Entidad guardias de presencia física o alerta localizada.

- Guardias de presencia física.
 - Por módulos completos de 17 horas a 27.000 pesetas.
 - Por módulos completos de 24 horas a 38.000 pesetas.
- Alerta localizada.
 - Por módulos completos de 17 horas a 13.000 pesetas.
 - Por módulos completos de 24 horas a 17.000 pesetas.

El complemento de atención continuada no se devengará cuando la plaza ocupada se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea para la realización de guardias por su propia naturaleza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se garantiza a los funcionarios adscritos al Hospital Provincial, mientras orgánicamente sigan dependiendo de esta Diputación, la posibilidad de participar en concursos de traslado para ocupar puestos de análoga categoría y/o clase que se convoquen como pertenecientes al resto de los centros dependientes de esta Entidad así como para proponer permutas en puestos de trabajo en los que concurren análogas circunstancias.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se incrementarán por una única vez en dos puntos los complementos de destino del personal funcionario de la Entidad, siempre y cuando lo permitan los niveles máximos fijados legalmente para cada grupo. En aquellos supuestos en que no sea posible el citado incremento la cuantía aproximada que hubiera significado la subida se incluirá en su complemento específico.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Completando el régimen de acceso a la función pública que la Diputación viene observando a favor de aspirantes con discapacidades, sobre adaptación de tiempo y medios para el desarrollo de las correspondientes pruebas selectivas así como sobre compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto, se establece que en próximas convocatorias de acceso a la función pública de esta Entidad por turno libre, se efectuará la reserva legal de plazas a favor de dichos trabajadores, arbitrándose para el supuesto de superar las pruebas selectivas correspondientes, jornadas laborales especiales o alternativamente la posibilidad de su recolocación en otros puestos de trabajo más acordes con sus discapacidades físicas o psíquicas.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Las partes firmantes del presente Acuerdo muestran su mejor predisposición para que en los años 1999 y 2000 se lleven a cabo las gestiones oportunas con los representantes sindicales del personal laboral acreditados en esta Entidad, para sentar posibles bases de actuación para la firma, en su caso, de un convenio único de aplicación a todo el personal dependiente de esta Diputación Provincial.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

Con el fin de dar mayor participación al personal laboral de la Entidad, se regula la asistencia, con voz a las Comisiones para Asuntos de Personal de dos representantes de los trabajadores, un funcionario y un laboral, este último designado entre los distintos comités de empresa o delegados acreditados en la Entidad.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En todo lo no contemplado en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se hará llegar a cada funcionario afectado por este Acuerdo un ejemplar del mismo, y se dará traslado a todos los responsables de los centros de trabajo dependientes de la Diputación. Los mismos responderán de la aplicación, en lo que afecte a sus atribuciones.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Se reconoce el derecho de los funcionarios a ser asistidos jurídicamente en los asuntos que se susciten en el ejercicio de sus funciones, previa petición del interesado y en los términos que se establezca en la Instrucción de la Presidencia que desarrolle este derecho. En el proceso de elaboración de la misma tendrán participación los componentes de la mesa de negociación.

La Mesa General de Negociación, en reunión mantenida el día 17 de julio de 1998, prestó su conformidad al Acuerdo.

La Comisión de Personal, en reunión celebrada el día 4 de agosto dictaminó favorablemente el presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1998 aprobó el Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y profesionales de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial, suscrito en la Mesa General de Negociación, para regir durante los años 1998, 1999 y 2000.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 4/1995, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Julio Cabornero Gómez y doña María Teresa Pomar Cerezo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la sala de la audiencia de este Juzgado, el día 30 de octubre, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 30 de noviembre, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 30 de diciembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subastas se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40% antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios de los bienes objeto de subasta respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

—Urbana, vivienda centro derecha de la planta alta octava, tipo B, número 30, de la parcelación de la casa de esta ciudad de Burgos, en el número 251 de la calle Vitoria, en el barrio de Gamonal. Tiene una superficie de 99 metros, 90 decímetros cuadrados, de los cuales 5 metros, 40 decímetros cuadrados corresponden a la terraza. Se distribuyen en cinco habitaciones, cocina, despensa, aseo, pasillo, vestíbulo y terraza.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 14.800.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 18 de septiembre de 1998. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8091. — 9.500

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos**

Al haber intentado la notificación a las empresas en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja, en las empresas relacionadas del Régimen General de la Seguridad Social, en las fechas que se indican, a los siguientes trabajadores:

<i>Empresa</i>		<i>Trabajador</i>		<i>Fecha real</i>	<i>Fecha de</i>
<i>C.C.C.</i>	<i>Razón social</i>	<i>N.A.F.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>de baja</i>	<i>efectos de</i>
					<i>cotización</i>
09/101224757	M.ª Dolores Marcos Quintanilla	03/102456181	Jose Alberto Calvo Cardo	31-07-97	19-08-97
09/101240319	Construcciones y Reformas Mirandesas, S.L.	01/18848590	Cándido Vega Díaz	31-12-97	31-12-97
01/100688530	Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L.	01/17434010	Angelina Fuciños Munín	31-12-97	31-12-97
09/46021/92	Sercal Carretilas, S.L.	09/392691/40	Benito Alonso Mediavilla	15-03-98	15-03-98
09/146559	Plastimetel, S.A.	09/28707254	M.ª Isabel Val Sebastián	30-06-96	30-06-96
09/101327114	Travel Agency Nacional Office, S.L.	09/1003259128	Silvia Gallo Portal	30-09-97	30-09-97

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, n.º16 de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración, en el plazo

de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. de 11 de abril).

Burgos, 22 de septiembre 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

8120.-4.275

Se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se indican, al haber efectuado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, n.º16 de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

<i>N.A.F.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha real del alta</i>	<i>Fecha de efectos del alta</i>
10/255878/73	Andres Sanchez Gil	1-03-98	1-03-98
09/323034/29	José Miguel Grigelmo Esteban	1-06-98	1-06-98
09/346.347/62	Federico Santamaría Blanco	1-02-98	1-02-98
09/348451/32	Donato Alonso Pérez	1-06-98	1-06-98
09/369174/94	Joaquín Santaefemia Alevia	1-05-98	1-05-98
09/380143/05	Abdourahim Diagne	1-02-98	01-02-98
09/382745/85	Fco. Fernando Santaefemia Alevia	1-05-98	1-05-98
09/383205/60	Yande Diop	01-11-97	01-11-97
09/402866/30	Antonio Gutierrez Velázquez	1-06-98	1-06-98
09/416600/87	Abdou Coundoul	1-05-98	1-05-98
20/479162/47	Francisco Prado Serna	1-03-98	1-03-98
09/1000068939	Cheik Modou Kane	1-03-98	1-03-98
09/1000280723	Mbaye Falo Mbengue	1-05-98	1-05-98
09/1002562243	Cheikh Mbengue	1-05-98	1-05-98

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Administración, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, 22 de septiembre 1998. — El Director de la Administración, Luis M.ª Antón Martínez.

8121.-4.275

Se hacen públicas las resoluciones de la Administración número uno de Burgos, por las que se declara de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, a los trabajadores relacionados en las fechas que se indican, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Vitoria, n.º16 de Burgos.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre).

<i>N.A.F.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha real de baja</i>	<i>Fecha de baja a efectos de cotización</i>
01/149.526/28	Antonio González Rodríguez	30-04-98	30-04-98
34/189.484/08	Francisco Santiago Sainz	30-09-97	30-09-97
09/241.918/05	Fco. Javier Gómez Salas	31-05-98	31-05-98
39/248.788/37	Manuel Arnáiz Rubalcaba	31-05-97	31-05-97
09/277.182/58	Carlos Cano Vicente	31-12-95	31-12-95
48/298.071/49	Rafael Puerta Díez	30-06-98	30-06-98
09/329.877/82	Fernando González Aramburu	31-05-98	31-08-98
09/368.782/90	Luis Alberto Núñez García	31-03-98	31-03-98
09/385.075/87	Alipio Fernandez Castillo	30-04-97	30-04-97
09/402.658/16	Antonio José Amo Vega	28-02-98	28-02-98
46/677.053/94	Fernando Palacios Saiz	30-06-97	30-09-97
28/3.289.455/82	M.ª Angeles Díaz Serrano	30-06-98	30-06-98
28/2.045.631/89	Isidro Miguel Fernández	31-05-98	31-05-98
09/1000719849	Julio José Marín Rojas	31-12-97	31-12-97
09/1001665803	Yolanda Gallego Gómez	31-03-96	30-06-97
09/1004345629	Roberto Gomez Díez	31-05-98	31-05-98

Contra estas resoluciones podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Burgos, 2 de septiembre 1998. — El Director de la Administración, Luis María Antón Martínez.

8122.-4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3
de Aranda de Duero**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero, hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), contra Inmuebles y Edificios de Colima S.L., por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, que ascienden a 161.164 ptas. de principal, más 40.395 ptas. de recargo de apremio, más 6.064 ptas. de costas presupuestadas y en total a 208.203 ptas. (Todo ello como consecuencia de las certificaciones de descubierto números: 09/97/11322743, 09/97/11340830, 09/97/11340931, originadas por descubiertos al Régimen General durante el período de 7/97, 5/97 y 8/97 respectivamente); con fecha 10 de junio de 1998 se dictó la siguiente providencia general de embargo:

«Notificados a Inmuebles y Edificios de Colima S.L. los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.»

Deber de manifestación de bienes: Conforme establece el art. 116 del Reglamento citado, modificado por el Real Decreto 1426/1997, de 15 de septiembre (BOE 30/09/97) por la presente le requiero para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. En el caso de incumplir este deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del Reglamento.

Diligencia de embargo: En virtud de la mencionada Providencia, se acuerda proceder al embargo de la finca de su propiedad que a continuación se detalla en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que del mismo se practicará la correspondiente anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Datos de la finca:

Municipio: Roa; Finca, 9679.0; Paraje, Gloria; Procede segregación; Natur. Finca, Rústica; Super. Terreno, 3.000 m.²

Linderos:

Norte: Ayuntamiento de Roa.

Sur: Ayuntamiento de Roa y Cañada.

Este: Ayuntamiento de Roa.

Oeste: Ayuntamiento de Roa.

Descripción de la finca.

Obra nueva de complejo deportivo y vivienda.

Titular, Inmuebles y Edificios de Colima S.L.; C.I.F., B09319492; Tomo, 827; Libro, 103; Folio, 198; Alta, 10.

Títulos de propiedad: Asimismo se le requiere a que entregue a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva los títulos de propiedad de los bienes embargados, según dispone el artículo

129.2 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95).

Mediante el presente anuncio se le tendrá por notificado de la providencia general de embargo, del deber de manifestación y de la diligencia de embargo de bienes, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoratícios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Asimismo por la presente notificación se solicita su comparecencia, o en su defecto la de su representante, en el plazo de ocho días con la advertencia de que si ésta no se produce, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del Reglamento General

La deuda puede pagarla en nuestras oficinas, de 9 a 14 horas; o bien mediante transferencia a la cuenta número 0085/0126/48/0000048298 del Banco de Santander, sucursal de la Plaza San Francisco de Aranda de Duero.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (BOE 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero a 21 septiembre 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8184.-6.270

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Administración número 03/04 de Benidorm

De acuerdo con lo establecido en los artículos 29.1.3.º y 35.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27 de febrero), esta Administración de la Seguridad Social cursará la baja de oficio en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos del asegurado que a continuación se relaciona y con la fecha de efectos que se indica, al haberse verificado la inexistencia de actividad en el centro de trabajo declarado.

Ante la imposibilidad de comunicar al interesado esta situación por resultar su domicilio desconocido, se le concede trámite de audiencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, para comparecer en esta Administración, sita en la Avda. de L'Aigüera, s/n., de Benidorm, donde recibirá la resolución de baja de oficio y podrá efectuar las oportunas alegaciones en orden a la efectividad de la baja.

N.º afiliación, 8/3.416.500/57; Apellidos y nombre, Feced Gete, Joaquín; Fecha efectos baja, 31-3-98; Domicilio declarado, Avda. Cid Campeador, 6; Localidad, Burgos.

Benidorm, 4 de junio de 1998. — El Director de la Administración, Tomàs Rada Moya.

8119.-3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
 TRIBUTARIA**

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C./ Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

8222.-43.320

Relación de notificaciones pendientes. — Número de emisión, 98.2.2.09.015.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>		<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Periodo</i>
Adrián Peña, Jesús	13109546Y	100107	IRPF Liquids. practicada	1995
Adrián Peña, Jesús	13109546Y	100398	Sanciones tributarias	1995
Aguilera Martínez, Fernando	13086160B	100101	IRPF Declaración simpli.	1996
Alegre Galán, M. Luisa	13049390H	100107	IRPF Liquids. practicada	1995
Alonso Penedo, Jorge	35988034A	Sanción tráfico	360044595149	P 1998
Antón Modino, Guillermo	00266305B	Sanción tráfico	470042409243	M 1998
Araba Restaupiel, S.L.	B09304775	100398	Sanciones tributarias	1996
Arranz Fuente, Alfonso Antonio	09296994A	100108	IRPF Sanciones Par.	1995
Avila Menéndez, Eduardo	13156059J	Sanción tráfico	090043381461	P 1998
Bartrina Gavin, Javier	40961210G	100398	Sanciones tributarias	1995
Benito Heras, Salvador	13107890Y	Sanción tráfico	090401365675	B 1998
Bernabé Zapatero, Ana María	13159435P	Sanción tráfico	090043424708	P 1998
Bisabarras Sáez, Julián	13143258T	Sanción tráfico	030045464489	B 1998
Blanco Alonso, Valentín	13105413J	Cuota cámara	IRPF 9400012792	9 1996
Bros Labra, Gregorio	71684364B	Sanción tráfico	330401745143	B 1998
Busto Salazar, Luis	13283499X	Sanción tráfico	340400726600	B 1998
Bustos de Vilía, Susana del Ros.	X1424162W	100107	IRPF Liquids. practicada	1995
Cadiñanos Pérez, Ramón	13124269D	Sanción tráfico	400400735653	B 1998
Calleja Pérez, Carolina	13159757P	Sanción tráfico	470042357930	B 1998
Calleja Pérez, Carolina	13159757P	Sanción tráfico	470042376055	B 1998
Callejo Alvarez, Rosa María	13763335C	Sanción tráfico	090401389310	B 1998
Calvo Fernández, Emilia	14376608K	100105	IRPF Pagos fraccionados	4T-1997
Calzada Benito, José Luis	13123927N	100398	Sanciones tributarias	1996
Cámara Gil, Yolanda	13133987K	Sanción tráfico	090043223715	B 1998
Caminero Chico, Verónica y Cami.	G09315615	Sanción tráfico	090042750197	B 1998
Campo Guinea, Luis	13246894K	Informes y otras act.		1998
Carazo Pérez, Alberto Jesús	13087043C	Sanción tráfico	090043215779	B 1998
Carrera Alonso, Carlos	13015673L	Sanción tráfico	090401376120	B 1998
Cascajares Hernández, José Anto.	09273266B	Multas y sanciones	1/97 Inf. SA	1997
Castrillo Martín M. Angeles	13078578L	Sanción tráfico	470042432370	B 1998
Castrillo Saldamando, Luis Migu.	14582771N	Sanción tráfico	090043272600	V 1998
Cheik Kane	X0650174X	100218	IVA Liquids. practicada	
Club Deportivo Fernando Rojas	G09081662	100398	Sanciones tributarias	1995
Costales Vallejo, Jesús	10839613N	Sanción tráfico	090043277396	C 1998
Delgado Rodríguez, M. Angeles	13138574P	100100	IRPF Declaración ordinaria	1992
Díaz Seco, Armando	13083037Q	100105	IRPF Pagos fraccionados	1T-1998
Díaz Seco, Armando	13083037Q	100212	IVA Régimen simpli.	1T-1998
Díez Arroyo, Alfonso	13072936N	100107	IRPF Liquids. practicada	1995
Díez Bengoechea, Aitor	29030382N	Sanción tráfico	340400740840	V 1998
Díez Fernández, José	13080841M	Sanción tráfico	250401568582	B 1998
Díez Ganado, Venerado	11732105N	Sanción tráfico	080052873859	M 1998

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Periodo</i>
Dual Mendoza, Ismael	71257240C	Sanción tráfico	090043295684	B 1998
Elwin 95, S.L.	B09304221	100398	Sanciones tributarias	1995
Escudero Jiménez, María Concepción	13170052E	Sanción tráfico	470042405110	M 1998
Fernández Arias, Germán	20173475Z	Sanción tráfico	090043398643	B 1998
Fernández Fernández, Enrique	13274712D	Sanción tráfico	090043222474	M 1998
Fernández Gutiérrez, Alberto	50934867X	Sanción tráfico	090401391534	B 1998
Fernández Zapatel, Luis	30620801G	Sanción tráfico	090042919246	B 1998
Frisomat, S.L.	B09247404	Sanc. transp.	Exp. HU	1996
Fuente Pérez, Angel	36903233D	Multas y sanciones	35/97 Sanc.	1997
Gabarrí Giménez, Ignacio	71342858D	Sanción tráfico	260041882494	C 1998
Galarreta Alonso, María Isabel	13071766S	100398	Sanciones tributarias	1996
García Fernández, David	71337747G	Sanción tráfico	090043305756	C 1998
García Peraita, Ana Isabel	13150577M	100218	IVA Liquids. practicada	1995
Gómez Gómez, Francisco	13007052T	Sanción tráfico	090401348264	B 1998
Gómez López, Pedro	30592511G	Sanción tráfico	090043371601	B 1998
Gómez Sáez, José Ignacio	13094835S	Sanción tráfico	090043396178	B 1998
Gómez Varona, Jesús Angel	13136165Z	Sanción tráfico	090043407905	M 1998
Gómez Varona, Jesús Angel	13136165Z	Sanción tráfico	090043409331	M 1998
González Primo, José Santos	13054941A	100100	IRPF Declaración ordinaria	1995
González Vegas, Carlos Enrique	13142617A	Sanción tráfico	090043367580	B 1998
Gutiérrez Corral, Luis	13065456F	Sanción tráfico	230402251370	B 1998
Hernández Hernández, M. Lourdes	45422591Y	Sanción tráfico	090043336479	A 1998
Hernández Hernández, M. Lourdes	45422591Y	Sanción tráfico	090043288254	A 1998
Hernández Jiménez, José	71273354B	Sanción tráfico	090043373233	B 1998
Hernández Jiménez, José	71273354B	Sanción tráfico	090043373257	B 1998
Hernández Osante, Donato	13290824K	100103	IRPF Retención trabajo	1T-1998
Iñigo Rodríguez, M. Belén	13132337G	100398	Sanciones tributarias	1996
Ibáñez Arroyo, Antonio	13143924E	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Intergest Fa, S.L.	B09298167	100398	Sanciones tributarias	1996
Izquierdo Jiménez, Jesús	70644819C	Sanción tráfico	240401345413	N 1998
J.M. Cámara, S.A.	A09054966	Sanción tráfico	090043369620	P 1998
Kane Moustapha	X0659021W	100218	IVA Liquids. practicada	
Kane Moustapha	X0659021W	100218	IVA Liquids. practicada	
Labarga Bocos, Pablo Alberto	13091873C	Sanción tráfico	090043336420	M 1998
Lamela Mourellos, Javier	30610309T	100398	Sanciones tributarias	1996
Lázaro Sancho, Tomás	13103528Z	100108	IRPF Sanciones par.	1995
León Palomino, Pedro Antonio	07513192N	100211	I.V.A Régimen General	4T-1997
López Díez, Eloy	03026799E	100100	IRPF Declaración Ordina.	1995
M-5 Marpe, S.L.	B09285586	100398	Sanciones tributarias	1995
Manso Santiago, Oscar	13148972X	Sanción tráfico	090043331615	B 1998
Martín Casas, Julián	13145480Z	100105	IRPF Pagos fraccionados	4T-1997
Martín Casas, Roberto	13120764T	100105	IRPF Pagos fraccionados	4T-1997
Martínez García, Carlos	13010406L	100108	IRPF Sanciones par.	1995
Martínez Manzanal, Jesús M.	13121073X	Sanción tráfico	090043423418	B 1998
Martínez Río, Pablo	13031466B	100398	Sanciones tributarias	1996
Martínez Trascasa, Manuel	12875843Y	100108	IRPF Sanciones par.	1994
Martos González, David	45570974Q	Sanción tráfico	090043388510	B 1998
Mendoza Fernández, Baldomero	16228778R	Sanción tráfico	090043268723	P 1998
Molleda Lobejón, Agustín	09265925F	100101	IRPF Declaración simpli.	1995
Montenegro Rey, José Luis	25865099N	Sanción tráfico	090043398886	B 1998
Montes Hera, Miguel Angel	51885898Z	Sanción Ttes.	06-BD-7224.6-95	1997
Moral Gadea, Fernando	13161172C	Sanción tráfico	090043376775	S 1998
Moreira Sabino, Jesús Daniel	13301896F	Sanción tráfico	400400959658	B 1998
Mostreto Blanco, José	22753486T	Sanción tráfico	090043304387	B 1998
Mozos Touya, Antonio M.	07804341G	100108 IRPF	Sanciones par.	1994

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>		<i>Período</i>
Navazo de la Mata, Víctor	13256618Q	Multas y sanciones	62/97 Mult.	1997
Navazo de la Mata, Víctor	13256618Q	Multas y sanciones	39/97 Sanc.	1997
Navazo de la Mata, Víctor	13256618Q	Multas y sanciones	76/97 Sanc.	1997
Nuevas Tecnologías del Hormigón	B09312133	100398	Sanciones tributarias	1996
Ofinosa, S.L.	B09293333	100398	Sanciones tributarias	1T-1996
Ofinosa, S.L.	B09293333	100320	Canon superficie de min.	1997
Ojeda González, Pedro	30555005B	Multas y sanciones	159/96	Mul. 1997
Ortiz Pablos, Francisco	13112076Y	100387	Recargos autoliquid.	LE 1T-1996
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100387	Recargos autoliquid.	LE 3T-1996
Ortiz Perfecto, Ainhoa	20176104K	100387	Recargos autoliquid.	LE 4T-1996
Otal Aznárez, José Luis	16336877T	Sanción tráfico	090043340203	B 1998
Pascual Rocandío, David	13165662A	Sanción tráfico	090043336443	B 1998
Pereda Díaz Tuesta, Luis Fernan.	13281357F	100218	IVA Liquids. practicada	1996
Pereda Ruiz, M. Cristina	14706690F	100398	Sanciones tributarias	4T-1996
Pérez García, Raúl	13297259Q	Sanción tráfico	230402264650	B 1998
Pérez Pérez, Emilio	13299488Z	Sanción tráfico	090043361590	B 1998
Perfecto Cuco, Carmen Lucía	14910707Z	100398	Sanciones tributarias	3T-1996
Pozo Segura, Juan Francisco	13295617F	100218	IVA Liquids. practicadas	1995
Presencio Leiva, Carlos	13139580W	Sanción tráfico	090401388055	B 1998
Puras González, Pedro Luis	13128228N	Sanción tráfico	020401365226	B 1998
Quevedo Ruiz, José Luis	13292854G	Sanción tráfico	090043222206	B 1998
Rial Egea, Angeles	39163686F	100398	Sanciones tributarias	1996
Riocerezo González, Raúl	13115549Y	100105	IRPF Pagos fraccionados	4T-1997
Rodrigo Villaverde, Javier	12659967P	Sanción tráfico	090042930308	B 1998
Rodríguez Manzanares, Agustín A.	13089727J	Sanción tráfico	090401384165	V 1998
Román Orcajo, Gregorio	13153073V	100398	Sanciones tributarias	1995
Romero Fernández. Alfredo	22725844G	Sanción tráfico	090043343058	B 1998
Ruiz Alonso, Ramón	14957812S	Sanción tráfico	090043335220	B 1998
Ruiz Martínez, Jesús Angel	13130995L	Sanción tráfico	090043340094	B 1998
Sáez Vallejo, Isabel	13058886S	100387	Recargos autoliquid.	LE 2T-1997
Sainz Vitores, Angel Miguel	13093646E	Sanción tráfico	030045413925	B 1998
Salazar Chomón, Antonio	13290720D	100105	IRPF Pagos fraccionados	3T-1997
Salvador Lostal, Luis Juan	13061057R	100398	Sanciones tributarias	1995
Sánchez Juez, Luis Alfonso	13126975R	Sanción tráfico	050041613021	M 1998
Sánchez Lera, Jesús	13302101M	100398	Sanciones tributarias	1996
Sánchez Somoza, Benita	12876964T	100398	Sanciones tributarias	1995
Sancho Arnaiz, Vicente	13139465W	Sanción tráfico	260041930932	B 1998
Santa-Cruz del Hoyo, José Ramón	13123902X	Sanción tráfico	240401596677	B 1998
Santamaría Velasco, M. Victoria	13110980Z	100387	Recargos autoliquids.	LE 4T-1996
Santiago Escribano, Mariano	13051095K	Trans. patrimoniales	21-13759/9	1997
Sanz Deambrogio, M. Eugenia	16517022D	Sanción tráfico	090401376715	L 1998
Sanz García, Fernando	71256750J	Sanción tráfico	090401364786	B 1998
Sebastián Alonso, María Carmen	29735576A	100398	Sanciones tributarias	1996
Sendino Rodríguez, Félix	13083064C	Sanción tráfico	340400743208	B 1998
S.L., Natokhisama	B09265273	100398	Sanciones tributarias	1994
Torca Zamorano, José M.	71252612S	Sanción tráfico	090401408480	Z 1998
Urbaneja Fernández, Paula	12992236L	100101	IRPF Declaración simpli.	1994
Ustara Terrazas, M. Luisa	15256224W	100105	IRPF Pagos fraccionados	3T-1996
Valdenebro González, José Luis	13118697A	Multas y sanciones	90/97 incum.	1997
Vicens Vivancos, Juan	37794437D	Sanción tráfico	090043366812	B 1998
Vila García, José María	13064583P	100107	IRPF Liquids. practicadas	1995
Vivar González, Enrique	71246077N	Sanción tráfico	090401379315	B 1998

Burgos, a 25 de septiembre de 1998. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Burgos, hace saber:

Que intentada la notificación, por dos veces, a los interesa-dos o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación Municipal, calle Aranda de Duero, n.º 5, bajo.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento Administrativo de Apremio.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recau-dación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 14 de septiembre de 1998. — El Recaudador y Agente Ejecutivo, Luis Alonso Polo.

7869.-70.538

RELACION QUE SE CITA

I.B.I. NATURALEZA URBANA / 90. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 91. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 92. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 93. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 94. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 95. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 96.
 DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 7-05-98

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
5/98	2866	145818	16589645	ALTIMASBERES VALDES M CARMEN	PZ SAN JUAN DE LOS LAGO, 6, 7	1998000598002866	1.775
5/98	2532	147690	A09221631	COMERCIAL IMBURSA	CL SEGOVIA, 10	1998000598002532	2.368
5/98	2533	147690	A09221631	COMERCIAL IMBURSA	CL SEGOVIA, 10	1998000598002533	2.368
5/98	2168	147690	A09221631	COMERCIAL IMBURSA	CL SEGOVIA, 10	1998000598002168	2.288
5/98	2167	147690	A09221631	COMERCIAL IMBURSA	CL SEGOVIA, 10	1998000598002167	2.288
5/98	2868	147297	10062781	CRESPO ALVAREZ MARIA JESUS	CL GENERAL MOLA, 33, 5, C	1998000598002868	796
5/98	2862	112036	13016156	GARCIA SALOMON MARIA ANGELES	PS REGINO SAINZ MAZA, 2, 6, A	1998000598002862	753
5/98	2584	118786	939052	HORTIGÜELA HORTIGÜELA LORENZO	CL PRINCIPE VERGARA, 215, 4, B	1998000598002584	2.112
5/98	2595	118786	939052	HORTIGÜELA HORTIGÜELA LORENZO	CL PRINCIPE VERGARA, 215, 4, B	1998000598002595	14.901
5/98	2598	118786	939052	HORTIGÜELA HORTIGÜELA LORENZO	CL PRINCIPE VERGARA, 215, 4, B	1998000598002598	1.839
5/98	2225	118786	939052	HORTIGÜELA HORTIGÜELA LORENZO	CL PRINCIPE VERGARA, 215, 4, B	1998000598002225	1.777
5/98	2223	118786	939052	HORTIGÜELA HORTIGÜELA LORENZO	CL PRINCIPE VERGARA, 215, 4, B	1998000598002223	14.397
5/98	2214	118786	939052	HORTIGÜELA HORTIGÜELA LORENZO	CL PRINCIPE VERGARA, 215, 4, B	1998000598002214	2.040
5/98	2496	116012	13139157	MASSOT REDONDO MARGARITA	CL VITORIA, 146, 1, 2	1998000598002496	9.015
5/98	2137	147019	613384	MATE GARCIA VICTORIANO	CL CARCEDO, 19, 4, A	1998000598002137	1.009
5/98	2271	73585	13111809	MIGUEL BRIONES FRANCISCO	CL VICTORIA BALFE, 34, 10, C	1998000598002271	1.267
5/98	2243	73585	13111809	MIGUEL BRIONES FRANCISCO	CL VICTORIA BALFE, 34, 10, C	1998000598002243	1.427
5/98	2261	73585	13111809	MIGUEL BRIONES FRANCISCO	CL VICTORIA BALFE, 34, 10, C	1998000598002261	15.479
5/98	2617	73585	13111809	MIGUEL BRIONES FRANCISCO	CL VICTORIA BALFE, 34, 10, C	1998000598002617	1.477
5/98	2645	73585	13111809	MIGUEL BRIONES FRANCISCO	CL VICTORIA BALFE, 34, 10, C	1998000598002645	1.311
5/98	2635	73585	13111809	MIGUEL BRIONES FRANCISCO	CL VICTORIA BALFE, 34, 10, C	1998000598002635	16.020
5/98	2361	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002361	19.814
5/98	2358	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002358	18.238
5/98	2066	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002066	1.615
5/98	2065	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002065	1.764
5/98	2064	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002064	23.029
5/98	2351	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002351	4.003
5/98	2360	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002360	23.867
5/98	2347	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002347	2.402
5/98	2348	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002348	2.202
5/98	2349	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002349	2.202
5/98	2350	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002350	2.202
5/98	2359	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002359	19.814
5/98	2352	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002352	3.202
5/98	2353	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002353	2.015
5/98	2354	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002354	2.565
5/98	2355	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002355	1.306
5/98	2356	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002356	1.306
5/98	2357	137348	9028358	PROMOC. INMOBILIARIAS DE COOPERATIVA	AV VENA, 1, 2, B	1998000598002357	2.018
5/98	2156	75765	13123649	QUINTANO FERNANDEZ CARLOS	AV REYES CATOLICOS, 2, 7, B	1998000598002156	2.051
5/98	2131	122347	A09078056	ROFRISA S A	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 12, 1, B	1998000598002131	1.200
5/98	2497	122347	A09078056	ROFRISA S A	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 12, 1, B	1998000598002497	1.242

EXPEDICION DE DOCUMENTOS / 97. — APERTURA ESTABLECIMIENTOS / 97. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 90. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 91. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 92. — I.B.I. NATURALEZA URBANA / 93.
 DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 28-05-98

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
6/98	3389	125792	13109989	CONTRERAS MANCHADO JESUS	CL ARCO DEL PILAR, 10, 4, E	1998000698003389	12.687
6/98	3234	125792	13109989	CONTRERAS MANCHADO JESUS	CL ARCO DEL PILAR, 10, 4, E	1998000698003234	12.258
6/98	3526	151531	14330619	DIEZ MORATILLA MARIA ISABEL	CL AVILA, 1, 1, E	1998000698003526	9.658
6/98	3390	151531	14330619	DIEZ MORATILLA MARIA ISABEL	CL AVILA, 1, 1, E	1998000698003390	9.331
6/98	3591	102612	B9095928	PUBLICID S L	PZ ALONSO MARTINEZ, 7-A, 5, 6	1998000698003591	3.027
6/98	3590	102612	B9095928	PUBLICID S L	PZ ALONSO MARTINEZ, 7-A, 5, 6	1998000698003590	12.109
6/98	2882	152676	13131606	TENDERO GARCIA MARIA DEL CARMEN	CL EMPERADOR, 32, 5, D	1998000698002882	40.000

LABORATORIOS / 97. — LICENCIA DE OBRAS / 96. — LICENCIA DE OBRAS / 97. — APERTURA ESTABLECIMIENTOS / 97. — RECOGIDA DE BASURAS / 92. — RECOGIDA DE BASURAS / 93. — RECOGIDA DE BASURAS / 94. — RECOGIDA DE BASURAS / 95. RECOGIDA DE BASURAS / 96. — RECOGIDA DE BASURAS / 97. — VOLADIZOS / 92. — VOLADIZOS / 93. — VOLADIZOS / 94. VOLADIZOS / 95. — VOLADIZOS / 96. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 16-06-98

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
8/98	3945	135160	9108697	ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA S	CL ANTONIO VALDES Y BAZ, 2, 1	1998000898003945	11.054
8/98	3958	135160	9108697	ALBAR PROMOCION INMOBILIARIA S	CL ANTONIO VALDES Y BAZ, 2, 1	1998000898003958	4.173
8/98	3919	154059	13010011	MANRIQUE PEREZ MARTIN	CL VITORIA, 245	1998000898003919	1.440
8/98	3916	154059	13010011	MANRIQUE PEREZ MARTIN	CL VITORIA, 245	1998000898003916	1.440
8/98	3922	154059	13010011	MANRIQUE PEREZ MARTIN	CL VITORIA, 245	1998000898003922	1.440
8/98	3924	154059	13010011	MANRIQUE PEREZ MARTIN	CL VITORIA, 245	1998000898003924	1.440
8/98	3988	87434	13091528	MATA MARTINEZ MARIA DOLORES	CL SAN FRANCISCO, 117	1998000898003988	9.116
8/98	3979	87434	13091528	MATA MARTINEZ MARIA DOLORES	CL SAN FRANCISCO, 117	1998000898003979	32.733
8/98	3985	94864	13114850	SANCHEZ MERINO RAMIRO MIGUEL	PZ ESPAÑA, 6, 8, C	1998000898003985	67.767
8/98	3974	94864	13114850	SANCHEZ MERINO RAMIRO MIGUEL	PZ ESPAÑA, 6, 8, C	1998000898003974	240.691
8/98	3973	94864	13114850	SANCHEZ MERINO RAMIRO MIGUEL	PZ ESPAÑA, 6, 8, C	1998000898003973	149.079
8/98	3984	94864	13114850	SANCHEZ MERINO RAMIRO MIGUEL	PZ ESPAÑA, 6, 8, C	1998000898003984	41.974
8/98	3796	105465	13053566	URIEN ZABARTE JUAN MANUEL Y JO	CL BOLIVIA, 9	1998000898003796	15.000

I.M.C. VEHICULOS / 98. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 7-07-98

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
800/98	26897	146288	13109546	ADRIAN PEÑA JESUS	CL ALFAREROS, 39, 2, A	BU005758 M	7.940
800/98	3164	80948	9710716	ALBA BARATA JOSE MARIA	CL LOPE GEMENO, 49	BU002313 E	7.940
800/98	6365	142576	13116568	ALEJOS VALDAZO MAXIMO	CL MADRID, 40, 1, C	BU004207 G	7.940
800/98	28569	142576	13116568	ALEJOS VALDAZO MAXIMO	CL MADRID, 40, 1, C	BU009730 M	7.940
800/98	61893	136897	185902	ALIENDE VILLANUEVA AMALIO	CL SAN ISIDRO, 2	LO006571 I	7.940
800/98	2425	103522	13126414	ALONSO DIEZ MARIA FLOR	CL AVILA, 17, 3, A	BU004613 D	7.940
800/98	30894	102855	13132192	ARRIBAS GARCIA JULIAN	CL TERUEL, 4, 3, A	BU005684 N	7.060
800/98	37270	102855	13132192	ARRIBAS GARCIA JULIAN	CL TERUEL, 4, 3, A	BU000561 P	7.940
800/98	50523	146531	13113306	ARROYO IBAÑEZ RAFAEL	CL SAN ISIDRO, 2, AT, 1	BU001401 U	7.940
800/98	1854	142185	13153850	AUGUSTO BRAGA JOSE CARLOS	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 33, 6, B	BU006227 C	9.850
800/98	34243	114444	51057485	BERTRAND GARCIA TAHEÑO FERNANDO	CL HUESCA, 2, 6, A	BU003519 O	16.760
800/98	66521	153907	13167507	BUENO GRANADOS DANIEL	CL MADRID, 37, 2, D	VA006039 Y	7.940
800/98	37511	138450	13046450	CAL ESTEBAN MANUEL	CL FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 3, 3, C	BU001159 P	7.940
800/98	1768	153133	13159757	CALLEJA PEREZ CAROLINA	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 14, 5, B	BU004735 C	7.940
800/98	48806	133702	13144451	CAPILLA HERRERO SONIA MARIA	CL AVILA, 15, 5, B	BU007205 T	7.940
800/98	22467	87911	15869338	CIBRIAN GUTIERREZ MIGUEL	CR ARCOS, 62, 1, 1	BU004534 L	9.850
800/98	5390	146006	X01397796	CISSE CHEIKH AMADOU	PZ PZA. ARAGON, 6, 2, B	BU009063 F	7.940
800/98	48380	146480	13094221	DELGADO GUTIERREZ MARIA LUZ	CL ZARAGOZA, 8, 1, E	BU006246 T	7.940
800/98	9008	101689	9104977	DEYMO SOCIEDAD COOPERATIVA	CR ARCOS, 62	BU005544 H	7.940
800/98	2823	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	BU009150 D	7.940
800/98	4169	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	BU001191 F	7.940
800/98	2944	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	BU000280 E	7.940
800/98	3411	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	BU004668 E	7.940
800/98	14077	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	BU001729 J	9.850
800/98	14078	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	BU001731 J	9.850
800/98	64818	152344	536793L	DIENG SOYIBOU	PZ ARAGON, 6, 2, B	P 5373 C	7.940
800/98	65124	153873	X00687771W	DIOP SALIOU	PZ PZA. ARAGON, 6, 2, B	PM004931AN	7.940
800/98	61158	136874	315063	DIOP ABIBOU	CL AVILA, 9, 2, D	GC002876 Y	7.940
800/98	61143	136874	315063	DIOP ABIBOU	CL AVILA, 9, 2, D	GC006238 H	7.940

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
800/98	61149	136874	315063	DIOP ABIBOU	CL AVILA, 9, 2, D	GC009020 T	7.940
800/98	61155	136874	315063	DIOP ABIBOU	CL AVILA, 9, 2, D	GC004158 W	7.940
800/98	9910	81388	13038482	DOMINGUEZ ALONSO JESUS MANUEL	CL BRASIL, 2	BU008987 H	16.760
800/98	1380	81388	13038482	DOMINGUEZ ALONSO JESUS MANUEL	CL BRASIL, 2	BU006096 B	2.940
800/98	11440	136461	13119644	ESPINOSA MARTINEZ MARIA JOSE	CL HERMANO RAFAEL, 1, 5, E	BU003991 I	16.760
800/98	67661	118614	12382943	FERNANDEZ ADAN JUAN IGNACIO	CL AVILA, 17, 5, A	VE002238	1.030
800/98	5564	122204	13162437	FERNANDEZ DE LA FUENTE RAFAEL	CL HERMANO RAFAEL, 7, 1, C	BU009944 F	16.760
800/98	59195	153746	13158210	FUENTE PEREZ JOSE IGNACIO DE LA	CL ROA, 10, 1, 2	BU000736 W	16.760
800/98	53884	150933	71246210	GARCIA ARROYO FRANCISCO JAVIER	CL MADRID, 52, 8, B	BU009059 U	20.875
800/98	32035	146316	30561801	GARCIA MUNGUIA JUAN FRANCISCO	CL CASTROJERIZ, 5	BU008283 N	7.940
800/98	62267	153812	13124274	GARCIA RIAÑO ROCIO	CL TERUEL, 2, 5, B	M 2841DH	7.940
800/98	5808	55832	15023257	GARCIA SAIZ DEMETRIO	CL MADRID, 34, 1, A	BU001334 G	2.940
800/98	7681	153218	18624467	GIMENO BENEDITO JOSE	CL ALFAREROS, 12, 2, IZ	BU000085 H	7.940
800/98	30539	125535	13164376	GONZALEZ BARCENA IVAN	CL SAN JOAQUIN, 12, 3, DR	BU004720 N	16.760
800/98	65983	145512	71251249	GONZALEZ DIEZ ISIDRO	CL DIEGO POLO, 4, 4, A	TF007531 H	7.940
800/98	66962	142365	13096783	GONZALEZ IGLESIAS LUIS	CL ROA, 10, 1, IZ	VE000870	1.030
800/98	9629	142365	13096783	GONZALEZ IGLESIAS LUIS	CL ROA, 10, 1, IZ	BU007901 H	7.940
800/98	67532	125464	13132349	GONZALEZ MANCHO VALENTIN	CR ARCOS, 29, 2, A	VE002009	1.030
800/98	991	64293	13040574	GONZALEZ MARTIN ISIDRO	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 14, 3, A	BU001617 A	7.940
800/98	959	64293	13040574	GONZALEZ MARTIN ISIDRO	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 14, 3, A	BU000212 A	7.940
800/98	6755	64293	13040574	GONZALEZ MARTIN ISIDRO	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 14, 3, A	BU005879 G	7.940
800/98	1647	64293	13040574	GONZALEZ MARTIN ISIDRO	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 14, 3, A	BU002334 C	7.940
800/98	20765	110922	34699972	HUMBERTO RODRIGUEZ AGUSTIN	CL SAN PEDRO Y SAN FELICES, 55, 4, A	BU009715 K	9.850
800/98	7732	118473	13114458	JIMENEZ DUVAL ARTURO	CL DIEGO POLO, 24, BJ, IZ	BU000312 H	7.940
800/98	62356	151018	560137H	KA FAYE RAME	PZ ARAGON, 6	M 1372EG	7.940
800/98	52411	138499	16300972	LINARES PEREZ OSCAR JULIO	CL ALFAREROS, 10, 3	BU005734 U	16.760
800/98	69291	138499	16300972	LINARES PEREZ OSCAR JULIO	CL ALFAREROS, 10, 3	VI002543 H	7.940
800/98	21864	52157	13056081	LOPEZ CALZADA JULIAN	PZ ARAGON, 5, 6	BU002889 L	20.875
800/98	10239	142377	71335960	LOPEZ LOPEZ JOSE MARIA ANGEL	CL ARGENTINA, 70	BU000144 I	9.850
800/98	4260	145384	1311620 E	MANSOR NDIAYE	CL ALFAREROS, 85, 2, H	BU001878 F	7.940
800/98	63515	136930	12907065	MARTINEZ GARCIA ANGEL	CR ARCOS, 11	M 7758LN	7.940
800/98	46085	142873	13149455	MARTINEZ TRASCASA RAUL Y RAQUEL	PZ ARAGON, 5, 5, A	BU000747 T	7.940
800/98	61151	150982	X01497206K	MBENGUE CHEIKH	CL AVILA, 9, 2, D	GC004384 V	7.940
800/98	61152	150982	X01497206K	MBENGUE CHEIKH	CL AVILA, 9, 2, D	GC004664 V	7.940
800/98	68065	131556	13130460	MORALEDA LOPEZ EDUARDO LUIS	CL MADRID, 33, 3, A	VE002816	1.030
800/98	19679	131556	13130460	MORALEDA LOPEZ EDUARDO LUIS	CL MADRID, 33, 3, A	BU006816 K	7.940
800/98	20631	150581	71270002 V	NIÑO HERNANDO LORENA	CL ALFAREROS, 13, 3	BU009363 K	16.760
800/98	60078	49806	13107487	PASCUAL ARNAIZ MARCOS	CL SAN PEDRO Y SAN FELI, 25, 4	BU036841	2.940
800/98	1638	136223	29602131	PEREIRA GUERRERO FRANCISCO	CL SANTA DOROTEA, 6	BU002178 C	2.940
800/98	63007	142981	13097702	PEREZ CELADA CESAR	CL SAN PEDRO Y SAN FELI, 20, 4, CT	M 5729IN	7.940
800/98	46985	153560	13123464 D	PEREZ GONZALEZ CRISTINA	CL AVILA, 3, 1, B	BU002916 T	7.940
800/98	67460	101444	13160885	PEÑA PEREZ ROBERTO	CM VILLALONQUEJAR, 19, 1, 3	VE001890	1.030
800/98	38725	112603	33302691	REGUEIRO FERREIRA JOSE FERNANDO	CR ARCOS, 48, 1, DR	BU004037 P	16.760
800/98	22543	64138	13104096	SAIZ BLANCO RICARDO	CL CASTROJERIZ, 4, 6, A	BU004702 L	7.940
800/98	61243	64138	13104096	SAIZ BLANCO RICARDO	CL CASTROJERIZ, 4, 6, A	GRO00195 B	7.940
800/98	1288	124231	13068177	SAIZ LOPEZ JULIAN	CL ALFAREROS, 49, 1, E	BU003248 B	7.940
800/98	1375	130524	1336311	SAMB ALIOU	PZ ARAGON, 6, 2, C	BU006020 B	16.760
800/98	14115	63688	13080225	SANTAMARIA MORENO JESUS	CL AVILA, 23, 2, A	BU001834 J	7.940
800/98	59972	63688	13080225	SANTAMARIA MORENO JESUS	CL AVILA, 23, 2, A	BU027140	7.940
800/98	65647	63688	13080225	SANTAMARIA MORENO JESUS	CL AVILA, 23, 2, A	SG015114	7.940
800/98	39319	126221	13096287	SANZ GALLEGO PEDRO JESUS	CL HERMANOS MACHADO, 5, 4, B	BU005620 P	16.760
800/98	15295	92846	13085389	SECO RUIZ BRAVO JUAN RAMON	CL ONESIMO REDONDO, 1, 7, C	BU005133 J	7.940
800/98	48567	146565	180638	STUBBEMANN CLAIRE MARIE	CL FRIAS, 4, 3, A	BU006613 T	7.940
800/98	1175	89404	13003558	TUDANCA MARIN DANIEL LUIS	CL DIEGO POLO, 5	BU009267 A	7.940
800/98	62083	36185	13093908	VALLEJO SANTAMARIA AGUSTIN	CL SANTA DOROTEA, 18, 1, A	M 876501	7.940
800/98	50886	118414	13069525	VILLEGAS ARNAIZ MIGUEL ANGEL	CL ALBA DE TORMES, 2	BU002232 U	7.940
800/98	59910	13293	13054685	VIVAR MARTIN JUAN JOSE	CL CASTROJERIZ, 4, 6, B	BU020532	2.940
800/98	59995	13293	13054685	VIVAR MARTIN JUAN JOSE	CL CASTROJERIZ, 4, 6, B	BU029607	7.940
800/98	14499	13293	13054685	VIVAR MARTIN JUAN JOSE	CL CASTROJERIZ, 4, 6, B	BU002937 J	16.760
800/98	17574	146025	X01493044	YEUBBOU MBAYE	CL ALFAREROS, 85, 2, H	BU001133 K	7.940
800/98	1366	146025	X01493044	YEUBBOU MBAYE	CL ALFAREROS, 85, 2, H	BU005596 B	7.940

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
800/98	4310	146025	X01493044	YEUBBOU MBAYE	CL ALFAREROS, 85, 2, H	BU002220 F	7.940
800/98	65624	146025	X01493044	YEUBBOU MBAYE	CL ALFAREROS, 85, 2, H	SG001493 D	9.850

RECOGIDA DE BASURAS / 98. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 22-07-98

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
802/98	89662	55411	13088008	ALONSO PEREZ PEDRO JESUS	CL DIEGO POLO, 18, 3, DR	1800 18 3DR	7.205
802/98	115572	146531	13113306	ARROYO IBÁÑEZ RAFAEL	CL SAN ISIDRO, 2, AT, 1	3995 11 BJDR	7.205
802/98	118580	145761	12878558	BLANCO TORRES ISABEL	CL ROA, 10, 2, DR	4220 10 2DR	7.205
802/98	78283	151531	14330619	DIEZ MORATILLA MARIA ISABEL	CL AVILA, 1, 1, E	600 1 1 E	8.975
802/98	79684	145095	13052370	DOMINGUEZ ALONSO FCO. JAVIER Y OTRO	CL BRASIL, 2	930 2	7.205
802/98	77447	77611	13115625	DOMINGUEZ ORDOÑEZ JOSE TOMAS	CR ARCOS, 15, 1, B	410 15 1 B	8.975
802/98	108231	93827	314158	GARCIA MUÑOZ FRANCISCO	CL MADRID, 37, 1, E	3200 37 1 E	8.975
802/98	118579	142365	13096783	GONZALEZ IGLESIAS LUIS	CL ROA, 10, 1, IZ	4220 10 1IZ	7.205
802/98	89677	118473	13114458	JIMENEZ DUVAL ARTURO	CL DIEGO POLO, 24, BJ, IZ	1800 24 BJIZ	7.205
802/98	102286	10780	32405255	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL MADRID, 33, 3, A	700 65	7.205
802/98	76174	154080	29688083	MORON ORTA JUANA	CL ALICANTE, 2, 2, A	173 2 2 A	8.975
802/98	88617	132254	12913356	PEREZ PEREZ ENCARNACION	AV COSTA RICA, 21	1180 21	8.975
802/98	83546	64138	13104096	SAIZ BLANCO RICARDO	CL CASTROJERIZ, 4, 6, A	1310 4 611	7.205
802/98	88663	108197	12879977	SANTAMARIA VILLALON LUISA	AV COSTA RICA, 58	1180 58	8.975
802/98	126371	141609	13145122	TORRE MACARRO MARIA FRANCISCA DE LA	CL TERUEL, 4, 3, A	4710 10 5 B	8.975
802/98	122875	130008	10751498	VALENZUELA VALENZUELA JUANA	CL SAN ISIDRO, 4, 4, 3	4450 4 4 3	8.975

**RECOGIDA DE BASURAS / 92. — DESAGÜE CANALONES / 92. — VOLADIZOS / 92.
DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 24-04-96**

Cargo	Recibo	Exped.	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Referencia	Importe
24/96	1895	145045	13103812	ELENA LARA JESUS	BARQUILLO, 6	1996002496001895	850
24/96	1808	145045	13103812	ELENA LARA JESUS	BARQUILLO, 6	1996002496001808	2.117
24/96	1818	133943	99374	ORDUÑA PEREZ DE VIEGAS PILAR	CL HEROES DEL ALCAZAR, 1, 3, IZ	1996002496001818	4.000
24/96	1854	133943	99374	ORDUÑA PEREZ DE VIEGAS PILAR	CL HEROES DEL ALCAZAR, 1, 3, IZ	1996002496001854	3.200
24/96	1819	133943	99374	ORDUÑA PEREZ DE VIEGAS PILAR	CL HEROES DEL ALCAZAR, 1, 3, IZ	1996002496001819	2.000
24/96	1855	133943	99374	ORDUÑA PEREZ DE VIEGAS PILAR	CL HEROES DEL ALCAZAR, 1, 3, IZ	1996002496001855	1.350
24/96	1779	92010	13140008	SUBIÑAS CERRATO FELIX	PS COMUNEROS DE CASTILLA, 15, 4, C	1996002496001779	7.045
24/96	1850	92010	13140008	SUBIÑAS CERRATO FELIX	PS COMUNEROS DE CASTILLA, 15, 4, C	1996002496001850	80
24/96	1837	145035	13116119	SUBIÑAS CERRATO FRANCISCO RAUL	AV CASTILLA Y LEON, 19, 1, D	1996002496001837	80
24/96	1753	145035	13116119	SUBIÑAS CERRATO FRANCISCO RAUL	AV CASTILLA Y LEON, 19, 1, D	1996002496001753	7.045

**EXPEDICION DE DOCUMENTOS / 94. — LABORATORIOS / 93. — LICENCIA DE OBRAS / 93. — APERTURA
ESTABLECIMIENTOS / 94. — EXTINCION DE INCENDIOS / 94. — RECOGIDA DE BASURAS / 93.
DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 26-07-95**

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
109/95	4275	139722	13858141	GOMEZ ROZAS CELESTINO	AV REYES CATOLICOS, 35, BJ	15.000

**I.A.E. EMPRESARIALES / 94. — I.A.E. PARTICIPACION DIPUTACION / 94. — I.M.C. VEHICULOS / 94. — IMPUESTO
CONSTRUCCIONES / 93. — INFRACCIONES DE POLICIA / 94. — INTERESES DE DEMORA / 94.
DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 26-07-95**

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
111/95	4315	86784	13060230	GARCIA HERNANDEZ JESUS NEMESIO	CL PASTIZAS, 9, 5, A	25.700

I.M.C. VEHICULOS / 93. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
119/95	4509	24494	13032676	CUESTA SANZ JOSE ANTONIO	CL CALVARIO, 29	13.680

I.M.C. VEHICULOS / 95. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
120/95	4511	131533	13165587L	ANTOLIN ANTON RUBEN	CL EUROPA, 6, 9, B	443
120/95	4515	24494	13032676	CUESTA SANZ JOSE ANTONIO	CL CALVARIO, 29	14.365

I.A.E. EMPRESARIALES / 94. — I.A.E. PARTICIPACION DIPUTACION / 94.
 DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
124/95	4804	144090	13084341	ALONSO PEÑA ARACELI	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 4, BJ	2.851
124/95	4690	144090	13084341	ALONSO PEÑA ARACELI	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 4, BJ	14.825
124/95	4899	144123	G09288572	CLUB SOCIEDAD DEPORTIVA BURGOS C F	CL SAN JUAN, 28	1.608
124/95	4854	144106	13156724	RUIZ DE LOS BUEIS ANA INES	CL FEDERICO GARCIA LORC, 10, 3, C	1.222
124/95	4735	144106	13156724	RUIZ DE LOS BUEIS ANA INES	CL FEDERICO GARCIA LORC, 10, 3, C	5.376

RECOGIDA DE BASURAS / 90. — ENTRADA VEHICULOS / 94. — VOLADIZOS / 94. — PORTADAS, ESCAPARATES / 94.
 IMPUESTO SOBRE RADICACION / 90. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
126/95	4911	139727	B09273590	JARABACOA S L	CL LEALTAD, 2	22.000

RECOGIDA DE BASURAS / 91. — IMPUESTO SOBRE RADICACION / 91.
 DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
127/95	4922	95099	13856085	FERNANDEZ ALONSO VICTORIANO	QUECEDO	8.190

RECOGIDA DE BASURAS / 92. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
128/95	4926	95099	13856085	FERNANDEZ ALONSO VICTORIANO	QUECEDO	8.865

RECOGIDA DE BASURAS / 93. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 25-10-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
129/95	4929	95099	13856085	FERNANDEZ ALONSO VICTORIANO	QUECEDO	9.575

PLUSVALIA / 89. — INTERESES DE DEMORA / 92. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 27-11-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
139/95	5067	109093	A48296032	INMOBILIARIA MARQUENDA S A	CL HURTADO DE AMEZAGA, 14, 1	1.439

PLUSVALIA / 92. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 27-11-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
141/95	5081	109093	A48296032	INMOBILIARIA MARQUENDA S A	CL HURTADO DE AMEZAGA, 14, 1	8.842

PLUSVALIA / 95. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 27-11-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
143/95	5180	140850	1649809	DI NUNZIO FRANCO	AV ISLAS BALEARES, 8, 2, E	4.895
143/95	5141	144161	12873300	MANRIQUE PEREZ FELICISIMA	BO SAN CRISTOBAL, 23, BJ	15.759

CEMENTERIOS / 95. — IMPUESTO SOBRE RADICACION / 90. — I.A.E. EMPRESARIALES / 92. — I.A.E. PARTICIPACION
 DIPUTACION / 92. — I.M.C. VEHICULOS / 90. — IMPUESTO SOBRE PUBLICIDAD / 89.
 DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 27-11-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
146/95	5337	90141	13063700	LOPEZ VARONA JOSE MARIA	CL ARZOBISPO DE CASTRO, 2, 2, D	12.540

EXTINCION DE INCENDIOS / 95. — IMPUESTO CONSTRUCCIONES / 95. — INFRACCIONES DE POLICIA / 95. — INTERESES DE
 DEMORA / 93. — DICTADA PROVIDENCIA DE APREMIO CON FECHA 27-11-95

Cargo	Recibo	Expediente	N.I.F.	Nombre	Domicilio	Importe
147/95	5464	144226	13136459	MARTINEZ PEREZ FERMIN VICENTE	CL PEDRO ALFARO, 9, 5, A	12.200

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Bozoo

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de septiembre de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la compra de un vehículo todo terreno para dotación del PLAMEN, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.— Objeto de la licitación: El suministro de un vehículo todo terreno con destino al Plan Municipal de Emergencia Nuclear, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

II.— Tipo de licitación: El presupuesto del contrato de suministro que servirá de base de licitación asciende a un total de 3.190.000 pesetas, con todos los impuestos incluidos (IVA, matriculación, gastos de documentación, transporte y cobertura de garantía del vehículo).

III.— Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. El suministro se realizará en los términos de la Orden de 11 de mayo de 1998 (B.O.E. número 121, de 21 de mayo).

IV.— Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V.— Pago: Con cargo a la partida 2.624.00 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo de la Corporación.

VI.— Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 63.800 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII.— Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (artículo 79.2 LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9,00 a las 12,00 horas, finalizando a las 12,00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes o sábado se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX.— Modelo de proposiciones: Será el recogido en el Anexo número 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares

Bozoo, a 14 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Florencio Guinea Mendoza.

8143.-15.200

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de septiembre de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la compra de un vehículo todo terreno para dotación del PLAMEN, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.— Objeto de la licitación: El suministro de un vehículo todo terreno con destino al Plan Municipal de Emergencia Nuclear, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

II.— Tipo de licitación: El presupuesto del contrato de suministro que servirá de base de licitación asciende a un total de 3.282.800 pesetas, con todos los impuestos incluidos (IVA, matriculación, gastos de documentación, transporte y cobertura de garantía del vehículo).

III.— Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. El suministro se realizará en los términos de la Orden de 11 de mayo de 1998 (B.O.E. número 121, de 21 de mayo).

IV.— Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

V.— Pago: Con cargo a la partida 2.624.00 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo de la Corporación.

VI.— Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 65.656 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII.— Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (artículo 72.b) y 79.2 LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9,00 a las 12,00 horas, finalizando a las 12,00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes o sábado se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX.— Modelo de proposiciones: Será el recogido en el Anexo número I del pliego de cláusulas administrativas particulares

Santa Gadea del Cid, a 14 de septiembre de 1998. — El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

8319.-15.200

Ayuntamiento de Encio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de septiembre de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la compra de un vehículo todo terreno para dotación del PLAMEN, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I.— Objeto de la licitación: El suministro de un vehículo todo terreno con destino al Plan Municipal de Emergencia Nuclear, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones.

II.— Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 3.282.800 pesetas, con todos los impuestos incluidos (IVA, matriculación, gastos de documentación, transporte y cobertura de garantía del vehículo).

III.— Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la fecha de finalización de la garantía técnica. El suministro se realizará en los términos de la Orden de 11 de mayo de 1998, (B.O.E. número 121, de 21 de mayo).

IV.— Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina. quedando exceptuado el sábado.

V.— Pago: Con cargo a la partida 2.624.00 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente autorizado por acuerdo de la Corporación.

VI.— Fianzas provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 65.656 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

VII.— Plazo y lugar de presentación de las proposiciones y límite de presentación. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (artículo 79.2 LCAP) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Secretaría General en mano, de las 9,00 a las 12,00 horas, finalizando a las 12,00 horas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

VIII.— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si este día fuese viernes o sábado se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves.

IX.— Modelo de proposiciones: Será el recogido en el Anexo número I del pliego de cláusulas administrativas particulares

Encio, a 16 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

8320.-15.200

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Se hace saber al señor, que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado el acuerdo de ordenar la paralización de obras ilegales que se están ejecutando en suelo rústico sin licencia, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

1. — Construcciones en la parcela 753 del polígono 7.

Titular catastral: Timoteo García Moreno, domicilio en avenida General Sanjurjo, 11, Burgos. Propietario, se desconoce.

2. — Construcciones en la parcela 407 del polígono 2.

Titulares: Don Manuel V. Fernández del Río. Calle San Francisco, 145-1.º C, Burgos. Y don Antonio Sánchez Gutiérrez. Carretera Poza, número 61-3.º H, Burgos. En esta finca rústica se vienen realizando actos de edificación consistentes en continuar la edificación contra la que tienen abierto expediente sancionador.

3. — Construcciones en la parcela 354 del polígono 13.

Titular catastral don David Bascones García, domicilio desconocido.

Acuerdo:

1.º — Suspender, de forma inmediata y como medida cautelar, los precitados actos de edificación que realizan las personas arriba indicadas, suponiendo ello la inmediata paralización de las obras. Debiendo solicitar también de forma inmediata la licencia de obra que será denegada si no se cumplen las prescripciones y condiciones de los terrenos para su otorgamiento, incoando expediente para determinar si las obras son o no compatibles con la ordenación urbanística vigente a fin de determinar la legalización o demolición de las mismas previa audiencia al interesado. Igualmente se resolverá sobre la iniciación, en su caso, del expediente sancionador por infracción urbanística.

2.º — Notificar, a los interesados el presente acuerdo. Haciendo extensivo el concepto de interesado a quien se pone de manifiesto en el acuerdo y a cuantos actúen como promotores, propietarios, o constructores de las obras.

3.º — Advertir al promotor, propietario o constructor de las obras, que el incumplimiento de la paralización, continuando en su ejecución, puede ser constitutivo de infracción penal tipificada en el Código Penal, al igual que la desobediencia a las ordenes dictadas por la Alcaldía.

Vía de recurso: Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa y que puede ejercitar, no obstante, cualquier otro que estime procedente, debiendo comunicar a esta Alcaldía con carácter previo la interposición del recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñajimeno, a 8 de enero de 1998. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

8313.-6.000

Se hace saber a los señores que se relacionan, que este Ayuntamiento, ha dictado la resolución en expediente sancionador, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

1. — Construcciones en la parcela 718 del polígono 13.

Propietario: Clemente Porrás González. Domicilio en Plaza Santiago, 4-7.º B, Burgos. Obras valoradas en 3.550.000 pesetas.

2. — Construcciones en la parcela 291 del polígono 7.

Propietaria doña Josefa Núñez Santamaría. Domicilio en calle Jesús María Ordoño., número 7, 1.º B, Burgos. Obras valoradas en 1.300.000 pesetas.

3. – Construcciones en parcelas 277 y 278 del polígono 13.

Propietarios don Basilio y don Manuel Requejo Royuela. Con domicilio en Avda. Gral. Sanjurjo, 31, 2.º A, Burgos. Obras valoradas en 400.000 pesetas.

El Ayuntamiento en fecha 24 de julio de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente seguido contra las personas arriba indicadas, sobre infracción urbanística cometida en el término municipal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en virtud de la ejecución de construcciones, careciendo de la oportuna licencia para su realización, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero. – Por la persona arriba indicada, se han realizado actos de edificación, en un terreno privado, sito en el término municipal de Cardeñajimeno, sin haber solicitado la correspondiente licencia municipal de obra, causa ésta por la que les fue notificada la inmediata suspensión de las obras.

Segundo. – Por Decreto de la Alcaldía se acordó la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística contra las personas arriba indicadas.

Tercero. – Se efectuó el informe y valoración realizado por el Arquitecto Técnico competente, según el cual asciende el importe de las obras ejecutadas a las cantidades que se han indicado.

Cuarto. – Dándose la práctica de un período de prueba de quince días hábiles en el pliego de cargos formulado contra los mismos en la fecha de su notificación, sin que contra el mismo haya alegaciones.

Quinto. – Se acordó la propuesta de resolución del expediente sancionador, que fue notificada.

Sexto. – Que en virtud de lo expuesto anteriormente se considera responsable directo de las infracciones cometidas a los promotores de las mismas, arriba indicados.

Séptimo. – Que de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Cardeñajimeno, y el planeamiento vigente, las obras realizadas no son conformes con la ordenación vigente, habiendo contribuido junto con el resto de las construcciones realizadas a la formación de núcleo aislado de población.

Fundamentos de derecho:

Primero.- En el presente expediente se ha seguido la tramitación preceptiva de acuerdo con lo establecido Real Decreto 1.398/93, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como la demás normativa de aplicación.

Segundo. – Los actos cometidos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave de acuerdo con lo descrito en la propuesta de resolución notificada al imputado sin que contra la misma presentara ningún tipo de alegación, siendo aplicable a la referida infracción, la sanción de multa del 30% del importe de las construcciones realizadas.

Resolución:

Primero. – Declarar cometidas las infracciones urbanísticas descritas en el cuerpo del presente escrito por las personas indicadas, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer a los responsables las siguientes sanciones.

A don. Clemente Porras González., como responsable de dicha infracción, la multa de 1.065.000 pesetas.

A doña Josefa Núñez Santamaría, como responsable de dicha infracción, la multa de 390.000 pesetas.

A don Basilio y don Manuel Requejo Royuela, como responsables de dicha infracción la multa de 120.000 pesetas, las cuales deberán ser abonadas de forma conjunta y solidaria.

Las cuales deberán ser ingresadas en:

– La Entidad CACCO cuenta número 2017 3110 001 0007910 ó en la Entidad Caja Burgos cuenta número 2018 1120 000 31–2.

Si la notificación ha sido recibida entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente, y si han sido notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. – En aras a ejercitar la protección de la legalidad urbanística vigente, se decretará las medidas necesarias encaminadas al reestablecimiento de la situación del suelo al estado anterior al inicio de la infracción.

Tercero. – Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber el plazo de ingreso de la multa impuesta y que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente notificación, previa la comunicación a esta Alcaldía, de la interposición del mismo, que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cardeñajimeno, a 28 de julio de 1998. – La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez. – El Secretario (ilegible).

8314.– 13.600

Se hace saber al señor que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado los acuerdos de: Propuesta de resolución.

Visto el expediente seguido contra don Jose M.ª Juez Blanco, provisto del D.N.I. 8900877 y con domicilio en calle Luis Alberdi, número 22-9.º C, Burgos, y contra don Fidel Saturnino Sardón García, con domicilio en calle Sedano, número 7, 3.ª izda., Burgos, sobre infracciones urbanísticas cometidas en el término municipal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en virtud de la ejecución de construcciones, careciendo de la oportuna licencia para su realización, resulta que:

Primero. – Por don Jose M.ª Juez Blanco y don Fidel Saturnino Sardón García, se han realizado actos de edificación, consistentes en la ejecución de construcciones, en un terreno privado, sito en el término municipal de Cardeñajimeno en el polígono 13 parcelas 280 y 281, y en el polígono 7 parcelas 479 y 580, sin haber solicitado la correspondiente licencia municipal de obra, causa ésta por la que les fue notificada la inmediata suspensión de las obras.

Mediante acuerdo correspondiente, se dictó la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística contra don José M.ª Juez Blanco y don Fidel Saturnino Sardón García, al objeto de que formularan en el plazo de quince días cuantas alegaciones, documentos o informaciones tuvieran por conveniente, las cuales han sido resueltas.

Al objeto de proceder a la acreditación de los hechos, se efectuaron los oportunos informes por el Arquitecto Técnico competente, acreditativos de las construcciones efectuadas hasta dicha fecha, ascendiendo el importe total de las mismas a la cantidad de 4.050.000 pesetas y 74.875 pesetas.

Segundo. – Dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 y 226 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del Real Decreto 1.346/1976 en relación con los artículos 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado mediante Real Decreto 2.187/1978.

Tercero. – Que en virtud de lo expuesto anteriormente se considera responsable directo de las infracciones cometidas al promotor de las mismas, don José M.ª Juez Blanco y don Fidel Saturnino Sardón García.

Cuarto. — De acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del 20% del importe de las construcciones realizadas, ya que además de haber sido llevadas a cabo sin licencia u orden de ejecución no son legalizables y contravienen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento.

Conforme a los antecedentes expuestos, el instructor que suscribe, formula la siguiente:

Propuesta de resolución:

Declarar cometida la infracción urbanística descrita en el cuerpo del presente escrito por don José M.^º Juez Blanco y don Fidel Saturnino Sardón García, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer a los responsables las siguientes sanciones:

1.º — A don José M.^º Juez Blanco, como responsable de dicha infracción, la multa de 810.000 pesetas. Y a don Fidel Saturnino Sardón García, la multa de 14.975 pesetas.

2.º — Al no ser las construcciones realizadas compatibles con el ordenamiento jurídico vigente, este Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias encaminadas a restablecer la legalidad urbanística.

Procédase a notificar al interesado la presente propuesta de resolución, del Instructor designado en su día la cual se le da traslado, acompañando a la misma relación de los documentos obrantes en el presente expediente, significándole que de conformidad con el artículo 19 del Reglamento aprobado por Real Decreto, 1.398/1993, de 4 de agosto, se le pone de manifiesto el expediente el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su notificación, pueda formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

En Cardeñajimeno, a 28 de julio de 1998. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

8315.— 11.400

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Anuncio de subasta de arrendamiento de un lote único de fincas rústicas sitas en la localidad de Cobos de la Molina

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de un lote único de fincas rústicas sitas en Cobos de La Molina de Ubierna, mediante subasta pública (sistema tradicional de pujas a la llana) y procedimiento de urgencia, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1.— Publicidad de los pliegos: Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, y Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, en horario de oficina.

2.— Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.— Organismo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de La Molina de Ubierna.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la fecha de licitación, reanudándose a la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de un lote único de fincas rústicas propiedad

de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, sitas en la localidad de Cobos de la Molina.

2.— Plazo de arrendamiento: Seis campañas agrícolas, comenzando en la campaña 1998/99 y finalizando en la campaña 2003/2004.

3.— Tipo de licitación: 400.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

4.— Garantías:

Garantía provisional, 48.000 pesetas.

Garantía definitiva, el 4% del precio total de adjudicación.

5.— Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el tradicional de subasta por pujas a la llana.

6.— Lugar y fecha de celebración de la subasta: Edificio de Usos Múltiples de la localidad de La Molina de Ubierna, el día 23 de octubre de 1998, viernes, a las once horas. El acto será público.

En La Molina de Ubierna, a 1 de octubre de 1998. — El Alcalde, Julio del Olmo Arce.

8311.—15.200

Anuncio de subasta de arrendamiento de fincas rústicas sitas en la localidad de La Molina de Ubierna

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en La Molina de Ubierna, mediante subasta pública (sistema tradicional de pujas a la llana) y procedimiento de urgencia, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1.— Publicidad de los pliegos: Junta Vecinal de La Molina de Ubierna y Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en la localidad de Sotopalacios, en horario de oficina.

2.— Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.— Organismo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de La Molina de Ubierna.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la fecha de licitación, reanudándose a la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto de la subasta: Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, sitas en dicha localidad.

2.— Plazo de arrendamiento: Seis campañas agrícolas, comenzando en la campaña 1998/99 y finalizando en la campaña 2003/2004.

3.— Tipo de licitación: El recogido en el pliego de condiciones para cada una de las mismas, que podrá ser mejorado al alza.

4.— Garantías:

Garantía provisional, 62.160 pesetas.

Garantía definitiva, el 4% del precio total de adjudicación.

5.— Forma de adjudicación: El sistema de adjudicación será el tradicional de subasta por pujas a la llana.

6.— Lugar y fecha de celebración de la subasta: Edificio de Usos Múltiples de la localidad de La Molina de Ubierna, el día 22 de octubre de 1998, jueves, a las once horas. El acto será público.

En La Molina de Ubierna, a 1 de octubre de 1998. — El Alcalde, Julio del Olmo Arce.

8312.—15.200